



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sector vitivinícola. Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura 27174

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se reactivan las listas de espera en la Categoría de Auxiliar de Enfermería de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 y 23 de diciembre de 2005 27205

Nombramientos. Orden de 30 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 27207

Nombramientos. Orden de 30 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre



de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 27209

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 27211

Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Orden de 20 de julio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 27214

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo I 27218

Relación de aprobados. Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática 27220

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Acuerdos. Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito 27221

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de septiembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017206 27222

Impacto ambiental. Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación del recurso minero de la Sección C) denominado "Atalaya", n.º 12.247-10, en el término municipal de Alburquerque 27223



Impacto ambiental. Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Rincón de Caya", n.º 00924-00, y el establecimiento de beneficio asociado n.º EB060477, en el término municipal de Badajoz **27231**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Collados", n.º 10A00593, en el término municipal de Robledillo de la Vera **27241**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 343/2009 **27250**

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 373/2009 **27252**

Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 162/2009 **27254**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 17 de septiembre de 2009 sobre notificación de auto de adopción de medidas cautelares previas en el procedimiento n.º 451/2009 **27256**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 16 de septiembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 191/2009 **27257**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación. Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se anula el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 30 de julio de 2009, denominado "Proyecto, análisis, diseño, desarrollo e implantación de una plataforma virtual de difusión de la ciencia de la Junta de Extremadura (PVDC)". Expte.: SV-137/30/09 **27258**



Contratación. Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se anula el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 30 de julio de 2009, denominado "Desarrollo de un sistema de registro de administrados para Entidades Locales (JEXRA)". Expte.: SV-122/30/09 **27258**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre rehabilitación de cortijo. Situación: finca "El Hierro". Promotor: Iniciativas Almaran, S.L., en Alconchel **27259**

Información pública. Anuncio de 24 de noviembre de 2008 sobre construcción de centro turístico temático. Situación: parcelas 26, 27, 36, 37, 43, 50 y 53 del polígono 7, parcelas 65 y 67 del polígono 11 y parcela 16 del polígono 6. Promotor: Emiralia, S.L., en El Gordo ... **27259**

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2009 sobre construcción de estación de servicio. Situación: parcelas 134 y 135 del polígono 10. Promotor: D.ª Remedios Bravo Flores, en Navas del Madroño **27260**

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 60 del polígono 15. Promotor: D.ª Belén Carnicero y Ortiz de Solórzano, en Cuacos de Yuste **27260**

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2009 sobre construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcelas 4-19, 1004, 2004 y 3004 del polígono 8 y parcelas 16 y 48 del polígono 6. Promotor: Solaris 2006, S.L., en Navalvillar de Pela **27261**

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2009 sobre legalización de granja de conejos silvestres. Situación: paraje "Los Frontones", parcela 42 del polígono 40. Promotor: D.ª María del Mar Pérez González, en Guareña **27262**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2009 sobre construcción de vivienda y nave agroganadera. Situación: finca cortilla "La Becerrilla", parcela 5 del polígono 24. Promotor: D.ª Raquel Sánchez Rodríguez, en Serradilla **27262**

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2009 sobre construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parte de la finca registral n.º 5615 denominada "Millar del Gitano", que se encuentra comprendida entre las siguientes líneas definidas por coordenadas UTM: línea norte (X: 673769,44, Y: 4329623,23); (X: 673814,17, Y: 4329724,92); (X: 675698,02, Y: 4329747,52), línea sur (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 674760,8, Y: 4328690,22), línea oeste (X: 674760,8, Y: 4328690,22); (X: 673769,44, Y: 4329623,23) y parte de la finca registral n.º 5613 denominada "La Cabaña", que se encuentra comprendida entre las siguientes líneas con coordenadas UTM: línea norte (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 674760,8, Y: 4328690,22), línea este (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 676331,9, Y: 4328689,35), línea sur (X: 676331,9, Y: 4328689,35); (X: 675194,19, Y: 4327766,98), línea oeste (X: 675124,19, Y: 4327766,98); (X: 674760,8, Y: 4328690,22). Promotor: Naturener Solar Albuquerque 5, S.L., en Albuquerque **27263**

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Nava", parcela 9 del polígono 97. Promotor: D. José Vizuete Pulgarín, en Azuaga **27264**



Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Gallegas", parcelas 89 y 90 del polígono 46. Promotor: D. Ángel Vizquete Pulgarín, en Azuaga 27264

Información pública. Anuncio de 14 de agosto de 2009 sobre construcción de casa rural. Situación: paraje "Portezuelo", parcelas 204 y 213 del polígono 17. Promotor: D.^a Emiliana María Sánchez Cano, en Fuenlabrada de los Montes 27265

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ... 27265

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda 27266

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda .. 27266

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 16 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres 27267

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial 27287

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial 27288

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial 27290

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial 27291

Expropiaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2009 sobre expropiación forzosa para el levantamiento de actas previas. Ref.: 10/AT-8096 27292

Consejería de Igualdad y Empleo

Contratación. Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación de gestión de servicio público, modalidad concierto de "Gestión de recursos residenciales que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales". Expte.: GE-09/02 27293



Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 10 de septiembre de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1496/09, 1497/09 y 1498/09 **27293**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio de "Catering para los comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Junta de Extremadura durante los cursos 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012 en la provincia de Cáceres". Expte.: SER0903009 **27295**

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 30 septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras del Palacio de Congresos Vegas Altas, en Villanueva de la Serena". Expte.: OB092PR17105 **27297**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Máquinas de anestesia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109045694/09/PA **27300**

Contratación. Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Respirador de transporte, ecógrafo 3D y esterilizador a vapor con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109045695/09/PA **27302**

Contratación. Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Mesa de tallado, incubadora y mesa de quirófano con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109045696/09/PA **27304**

Contratación. Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el servicio de "Mantenimiento de aparatos y dispositivos de electromedicina, radiología e instalaciones eléctricas de seguridad en los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/07/1109042498/09/PA **27306**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 17 de septiembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la



ciudad de Cáceres consistente en la adaptación del Plan al Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Palacio de Godoy a Conservatorio Oficial de Música de Cáceres **27308**

Urbanismo. Anuncio de 21 de septiembre de 2009 sobre aprobación inicial de la segunda modificación del Plan Parcial del Sector S.U.P. 1-1 **27308**

Ayuntamiento de Trujillo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la toma de posesión de dos plazas de Técnico Maestro-Educador (Educación Especial) de las guarderías municipales **27309**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 1 de septiembre de 2009 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Laura Calzada Bravo **27309**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 29 de septiembre de 2009 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura. (2009050458)

La presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura fue regulada mediante Orden de 29 de junio de 2004, normalizando los procedimientos de control y habilitando medios telemáticos para su elaboración y gestión.

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), deroga y sustituye todos los reglamentos que el Consejo ha adoptado desde el establecimiento de la Política Agrícola Común, en el marco de la creación de las organizaciones comunes de mercado para los productos o grupos de productos agrícolas, con el fin de simplificar el entorno normativo de la Política Agrícola Común (PAC), entre otros el Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Dicho Reglamento (CE) 1234/2007 ha sido modificado por el Reglamento (CE) 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo, que introduce el contenido del Reglamento (CE) 479/2008.

Por otra parte, el Reglamento (CE) número 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 479/2008, del Consejo, en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, establece la necesidad de que los Estados miembros tengan que adoptar los modelos nacionales de las declaraciones consideradas, a la vez que les faculta para regular diversos aspectos relacionados con los mismos. Contenido éste que en la actualidad figura en términos idénticos en el Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, en la versión del mismo procedente del Reglamento (CE) número 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo de 2009, mencionado en el párrafo anterior.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, establece un régimen de infracciones y sanciones y otras medidas complementarias que han de aplicarse sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

El Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción da cumplimiento a la citada obligación, desarrollando las facultades normativas de aplicación, conferidas a los Estados miembros en el ámbito considerado, y estableciendo los modelos con los datos mínimos que deben contener las declaraciones del sector vitivinícola, así mismo se incluye una nueva declaración de destino de la producción de las plantaciones ilegales con el fin de mejorar la trazabilidad y conocimiento



del destino de las producciones de estas plantaciones ya que estas producciones no se pueden comercializar.

Resulta conveniente establecer a nivel regional las disposiciones de aplicación de la normativa comunitaria y nacional en lo relativo a las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, simplificando los trámites seguidos para ello y poniendo a disposición del sector las herramientas telemáticas de apoyo declarativo que proporcionen una mayor eficacia, agilidad y fiabilidad en cuanto a la información que se contenga en dichas declaraciones.

Por lo anterior,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y definiciones.

La presente Orden regula la presentación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las declaraciones de existencias, de cosecha de uva y producción del sector vitivinícola.

A los efectos de aplicación de la presente Orden se entiende por:

- Explotación: El conjunto de parcelas de viñedo administradas por una persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, y que se encuentran en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Viticultor: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, titular/es de una explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el titular de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.
- Cosechero: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, no titular/es de ninguna explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de una/varias parcela/s de viñedo por tener atribuido un derecho sobre la/s misma/s.
- Productor: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas que hayan producido vino a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación, obtenidos por ellos mismos.
- Plantación ilegal: Parcelas plantadas de vid sin autorización de la Administración.
- Almacenista: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros que no ha elaborado vino en campañas anteriores y la existencia de sus productos de la vinificación procede de compras.

Para la conversión de las cantidades de uva en vino se utilizará el factor de 0,74 hectólitros de vino por cada 100 kilos de uva.

**Artículo 2. Formularios normalizados.**

Los formularios en los que reflejar los datos vinculados a los diversos tipos de declaraciones se incluyen como Anexos a la presente Orden, constituyendo modelos normalizados puestos a disposición de los titulares y personas o entidades con obligación de declarar, mediante acceso a la iniciativa Arado en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Si algún cosechero, viticultor, productor o almacenista, precisara terminal informático para cumplimentar su declaración, podrá solicitar, mediante procedimiento de cita previa, la utilización, en dependencias de la propia Administración regional, de un equipo informático perteneciente a la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Protección de datos.

El acceso a los formularios normalizados y consecuentemente a los datos gestionados por la aplicación, que posibilitan la realización de las diferentes declaraciones, precisará, a efectos de garantizar la confidencialidad, integridad y autenticidad del sistema, de un identificador personal seguido de una clave individualizada de acceso.

La clave será la facilitada por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y para mayor simplicidad del sistema se mantienen las utilizadas en campañas anteriores, teniendo cada administrado la posibilidad de variar las mismas si lo considerara necesario.

Artículo 4. Alta de bodegas.

Anualmente los nuevos productores/elaboradores y almacenistas procederán a notificar las bodegas en las que prevean realizar actividades vitivinícolas en el año, solicitando, en el caso de una nueva bodega no inscrita, el NIDPB (Número de Identificación de Producción de la Bodega), con la significación que las no inscritas, y, por tanto, no reconocidas por la aplicación telemática, no podrán imputárseles entregas procedentes de cosecheros o viticultores y como consecuencia no podrán efectuar declaraciones de existencias o de producción sobre las mismas.

Artículo 5. Declaración de existencias.

La declaración de existencias de vinos y de mostos de uva, en sus diferentes modalidades, se efectuará bajo las siguientes consideraciones:

1. Todas las personas físicas o jurídicas, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tengan en su poder vinos o mostos, y que no sean consumidores privados o minoristas, deberán presentar anualmente una declaración por bodega y almacén de las existencias de los mostos de uva, de los mostos de uva concentrados, de los mostos de uva concentrados rectificadas y de los vinos que tenían en su poder a 31 de julio de cada año.
2. Se considerarán minoristas, a efectos del apartado 1, las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino, en pequeñas cantidades, directamente al consumidor, con excepción de aquellos que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de vino en grandes cantidades.



3. La obligación de presentación recae en el poseedor de vino y/o mosto, a la fecha de 31 de julio de la campaña en curso, es decir, existencias de productos procedentes de campañas anteriores y para ello:

- a) El propietario de las existencias cumplimentará una declaración para cada industria (bodega o almacén) en que se encuentren las mismas.
- b) Cuando las existencias ubicadas en la misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cada una de ellas cumplimentará una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

Las cifras a reflejar lo serán en hectólitros, con un máximo de seis números enteros y un decimal sin redondeos, debiendo coincidir, en esa fecha, con las que figuran en el libro de registro de entrada y salida de vinos varietales sin DOP o IGP y vinos sin indicación geográfica. En el caso de no tener existencias, se generará y presentará el impreso con existencias cero.

4. Las declaraciones de existencias contendrán los datos que figuran en el Anexo I, generándose por medios telemáticos, conforme al proceso detallado en el dorso del citado Anexo.
5. El plazo de presentación es hasta el día 10 del mes de septiembre de la campaña en curso. La no presentación en tiempo y forma de esta declaración, dará lugar a la aplicación de las normas establecidas.

Artículo 6. Viñedos ilegales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único de las OCM), el responsable de una plantación ilegal de viñedo o en su defecto el propietario de la parcela de viñedo, deberá presentar anualmente una declaración de destino de las producciones de plantaciones ilegales de viñedo para las producciones que no se pueden comercializar en virtud del artículo 15 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y contendrán, al menos, los datos que figuran en el Anexo IV de la presente Orden.

Las uvas y los productos obtenidos con la uva procedente de dichas parcelas sólo podrán ponerse en circulación con destino a las destilerías y estarán excluidos de la percepción de cualquier ayuda pública, corriendo el viticultor con todos los gastos. Los productos resultantes de la destilación no podrán utilizarse para la elaboración de alcohol con un grado alcohólico volumétrico adquirido igual o inferior al 80%.

Tal y como establece el Título V del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, y el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 491/2009, los Servicios oficiales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrán realizar visitas de inspección a los viñedos, procediendo a efectuar aforos de la producción anual estimada. Dichas valoraciones serán comunicadas posteriormente al titular del Registro Vitícola, estableciéndose un seguimiento puntual sobre el destino de la producción, que deberá ser destinada de conformidad con lo descrito en el apartado precedente.



La declaración de destino de las producciones de plantaciones ilegales se presentarán hasta el 10 de diciembre de cada año ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, o ante las Oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Declaración de cosecha de uva.

1. Las declaraciones referidas se formalizarán bajo las siguientes pautas y la presentarán:
 - a) Las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que produzcan uvas procedentes de superficies de viñedos legales en producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Toda persona física o jurídica que transforme ella misma o por su cuenta la totalidad de su cosecha de uva, y los socios o miembros de una bodega cooperativa o de una agrupación que entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva o mosto a dicha bodega cooperativa o a dicha agrupación.
2. Estarán eximidos de presentar esta declaración:
 - Los viticultores titulares de explotación con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.
 - Los viticultores cuya producción total de uva se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva. Las variedades de vid aptas para ser destinadas a uva de mesa, se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo XXI del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
3. El cosechero/viticultor obligado cumplimentará, para cada una de las provincias en la que radiquen las plantaciones de vid objeto de recolección, una única declaración de cosecha de uva (Anexo II), con independencia del número de explotaciones o Registros Vitícolas vinculados, de tal forma que el cosechero/viticultor que recoja uva de varias explotaciones, y por tanto con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una sola declaración por provincia, agrupando en la misma los datos de las diferentes explotaciones.
4. Para cada campaña vitivinícola, las declaraciones de cosecha de uva se presentarán hasta el día 10 de diciembre de cada año, preferentemente mediante entrega en cualquiera de los Registros dependientes de la Junta de Extremadura o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. De acuerdo con la procedencia y destino de la producción se seguirán los siguientes procedimientos:
 - a) Los viticultores/cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de presentar su declaración de cosecha en esta Comunidad, deberán justificar su declaración ante la Comunidad Autónoma donde esté establecida dicha bodega.



- b) Así mismo, aquellos viticultores externos, procedentes de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura que entreguen su producción en bodegas enclavadas en Extremadura, aportarán antes del 1 de noviembre de la campaña en curso: Certificado que justifique la procedencia de la producción del Organismo Regulador competente, fotocopia del DNI, datos personales actualizados (dirección, teléfono, etc.) y copia autenticada de la declaración de cosecha de la producción.
- c) En el supuesto de que personas físicas o jurídicas entreguen a un elaborador mosto procedente de viñedos enclavados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportarán certificado o documento acreditativo que justifique su procedencia de Registros Vitícolas regularizados.

Artículo 8. Declaración de producción.

Están obligadas a presentar la declaración todas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas, las bodegas cooperativas, que en la campaña en curso hayan producido vino o tengan en su poder el 25 de noviembre productos distintos del vino, procedente de la cosecha de dicha campaña.

Estarán eximidos de presentar esta declaración:

- Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectólitros (1.000 litros) no destinada a la comercialización.
- Los productores que son viticultores/cosecheros exentos de la presentación de la declaración de cosecha, por cumplir las condiciones establecidas en los supuestos a) o b), del apartado 2 del artículo 7 de la presente Orden.
- Los socios o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega cooperativa, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectólitros (1.000 litros) destinada a su consumo particular.

Las personas obligadas a presentar dicha declaración, lo harán cumplimentando una declaración por cada bodega en la que elaboren.

El plazo de presentación de las declaraciones de producción comenzará el día 26 de noviembre y finalizará el 10 de diciembre de cada año.

La declaración de producción deberá contener, al menos, los datos incluidos en el Anexo III y se acompañará de los ejemplares necesarios del Anexo III-A (relación de proveedores que han entregado productos) y, en su caso, del Anexo III-B (entregas a no cooperativistas, cosecheros y otros elaboradores) que deberá cumplimentarse y adjuntarse, a efectos de justificante de la compra-venta de productos y del rendimiento obtenido por hectárea. En el caso de transacciones de mosto entre elaboradores, deberá justificarse que dicho mosto procede de viñas cultivadas en parcelas inscritas en el Registro Vitícola como parcelas regulares.

Los datos aportados por los viticultores/cosecheros una vez terminadas sus declaraciones de cosecha, serán visualizados por los respectivos productores cuando éstos accedan a la



aplicación, estando filtrados para cada uno a los que se hubieren declarado entregas, de tal forma que se garantiza la protección de datos, con la opción de aceptar las entregas declaradas o por el contrario rechazarlas. Con los datos de cosechas y entregas aceptadas, la aplicación generará los diversos formularios de producción, así como los Anexos 0 (Documento acreditativo del origen de la producción) y Anexos 0A (Documento acreditativo del destino de la producción).

Artículo 9. Procedimiento de elaboración y presentación de las declaraciones.

El proceso técnico para elaboración y control de declaraciones de cosecha, de existencias y de producción se inicia mediante el acceso a la página web referida en el artículo 2, en la que una vez acreditada la titularidad del declarante se visualizan los datos del Registro Vitícola asociado a la declaración, en el que estarán incluidas las parcelas que otros viticultores le pudieran haber cedido, con el requerimiento de aceptación optativa de dichas parcelas cedidas; surgiendo asimismo, excepto en parcelas calificadas como ilegales, la posibilidad de transferir parcelas a otros viticultores/cosecheros.

Seguidamente se solicita la respuesta a un cuestionario específico, que determina los diferentes datos a cumplimentar.

En caso de detectarse la obligatoriedad de efectuar declaración de cosecha, se exige especificar las superficies recolectadas, sus producciones obtenidas y productores a los que se entrega la cosecha, clasificada por cada uno de los tipos de aptitud del viñedo.

El procedimiento para efectuar las declaraciones de existencias está abierto a todos los productores y almacenistas autorizados, permitiéndoles asociar las bodegas donde se encuentran las existencias con las cantidades en su poder.

Una vez consolidadas las declaraciones, tanto de existencias como de cosecha y producción se posibilita la impresión de los diferentes formularios normalizados, destinados a su firma y presentación en la Administración.

Los formularios generados por el sistema informático, debidamente firmados, serán presentados en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las fechas establecidas para cada declaración, mediante entrega en registro o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Información y seguimiento.

1. Todos los viticultores/cosecheros, cuando terminen de entregar la producción de su explotación deberán cumplimentar y entregar al productor el impreso recogido en el Anexo 0: Documento acreditativo del origen de la producción, que podrá imprimir directamente el elaborador una vez cerrada la declaración de cosecha del viticultor que efectúa la entrega.
2. Las bodegas o cooperativas deberán llevar un registro que contenga, como mínimo, los datos que figuran en el Anexo 0-A: Documento acreditativo del destino de la producción, que es generado por la aplicación telemática.



3. Los productos obtenidos de las uvas que se entreguen en una bodega o cooperativa, que provengan de parcelas ilegales, sólo podrán ponerse en circulación con destino a una destilería y deberán estar asentados en un libro auxiliar de entradas y salidas de vinos procedentes de viñedos ilegales.

Todos los movimientos de estas partidas deberán registrarse en el citado libro e ir acompañados del documento de acompañamiento del transporte. Será necesario acreditar mediante certificado la destilación de dichos productos.

4. Las bodegas o cooperativas serán responsables de la guardia y custodia de los documentos que se indican en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, y tendrán la obligación de presentar dicha documentación ante el requerimiento que se le realice desde el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Las personas con obligación de presentar, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, la declaración de existencias, de cosecha de uva y producción, y que no las hayan presentado en las fechas previstas o sean incompletas o inexactas, serán penalizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 436/2009, de la Comisión, de 26 de mayo de 2009.
2. Con independencia de lo anterior, serán aplicables los artículos del Título III, Capítulo II, de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, sobre infracciones y sanciones, clasificadas, según su naturaleza, como leves, graves y muy graves. Los importes asociados a esta tipificación aparecen reflejados en el artículo 42 de la expresada Ley.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente Orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Disposición final segunda. Derogatoria normativa.

Queda derogada la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de septiembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**DORSO DEL ANEXO 0****PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR ESTE DOCUMENTO:**

Deberán presentar este documento, todo viticultor/cosechero que entregue uva a una bodega o cooperativa.

NÚMERO DE DOCUMENTOS A PRESENTAR:

El cosechero/viticultor cumplimentará un impreso por cada bodega o cooperativa a la que entregue producción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Desde el momento de la entrega de la uva en la bodega o cooperativa hasta el 25 de noviembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la bodega o cooperativa en la que lleve a cabo las entregas.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS DEL IMPRESO:

Los datos de identificación del cosechero deben coincidir con los que figuran como titular en el REGISTRO VITÍCOLA.

PUNTO 1: Se utilizará un impreso distinto para cada aptitud en la que esté clasificado el viñedo.

PUNTO 2: La calificación de las parcelas es acorde al artículo 120 bis del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007.

En el apartado A se relacionarán aquellas parcelas inscritas en el Registro Vitícola, en situación regular, de las cuales se haya entregado uva a dicha bodega o cooperativa. Se consignará la producción entregada y la superficie de la que procede.

En el apartado B se relacionarán las parcelas inscritas en el Registro Vitícola como ilegales, de las cuales se haya entregado uva en dicha bodega o cooperativa.

EJEMPLARES DE ESTE DOCUMENTO:

Original: BODEGA.

Copia: VITICULTOR.

Este documento deberá estar a disposición del órgano competente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN. ANEXO 0 -A

CAMPAÑA 20____/20____

D _____ con NIF _____ en
representación de la Bodega _____ con N.I.D.P.B.
_____, declara bajo juramento, que la uva procedente del viticultor D.

con NIF _____ y cuyo origen corresponde a las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de la
Comunidad Autónoma de _____ con el N° _____,
tienen como destino su elaboración.

1) CLASIFICACIÓN DEL VIÑEDO DEL QUE PROCEDEN:

- Vino con denominación de origen protegida
- Vinos varietales sin DOP o IGP
- Otros vinos.
- Vino con indicación geográfica protegida
- Vino sin indicación geográfica

2) PRODUCCIÓN OBTENIDA La calificación de las parcelas es acorde al artículo 120 bis del Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007.

A) PROCEDENTE DE PARCELAS REGULARES

Número de parcelas regulares declaradas en el ANEXO 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas (Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

B) PROCEDENTE DE PARCELAS ILEGALES; conforme a los establecido en los arts. 85-BIS y 85-TER del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007

Número de parcelas ilegales declaradas en el ANEXO 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas(Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

En _____, a _____ de _____ de 20____

El productor/elaborador, Fdo.: _____

**DORSO DEL ANEXO 0-A****PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIMENTAR ESTE DOCUMENTO:**

Deben cumplimentar este documento todos los elaboradores que reciban uva en su bodega o cooperativa.

NÚMERO DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR:

El elaborador cumplimentará un impreso por cada cosechero/viticultor que entregue uva para su elaboración.

PLAZOS:

Desde el momento en que el cosechero finaliza la entrega, hasta el 25 de noviembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La bodega o cooperativa será responsable de la guardia y custodia de este documento y tendrá la obligación de presentarlo ante el requerimiento de los órganos competentes de la Administración.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS DEL IMPRESO:

Los datos de identificación del elaborador y del viticultor/cosechero deben coincidir con los que figuran en los correspondientes registros. La calificación de las parcelas es acorde al artículo 120 bis del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007.

PUNTO 1: Se utilizará un impreso distinto por cada aptitud en la que esté clasificado el viñedo.

PUNTO 2:

- En el apartado A se consignarán los totales de los datos recogidos en el apartado 2-A del Anexo 0 procedente de parcelas regulares. La cantidad teórica del vino obtenido resulta de multiplicar el total de quintales métricos (1 Qm = 100 kg) de uva multiplicados por 0,74 = hl.
- En el apartado B se consignarán los totales de los datos recogidos en el apartado 2-B del Anexo 0 procedente de parcelas ilegales. La cantidad teórica de vino obtenido resulta de multiplicar el total de quintales métricos (1 Qm = 100 kg) de uva multiplicados por 0,74 = hl.

Esta cantidad de vino es la mínima que debe ir a destilería sin ningún tipo de ayuda.

EJEMPLARES DE ESTE DOCUMENTO:

ORIGINAL: BODEGA.

Este documento debe estar a disposición de los órganos competentes de la Administración.



**Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

Código (*)

DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS AL 31 DE JULIO DE 20 ____ (ANEXO I)

Aplicación del artículo 11 del Reglamento (CE) 436/2009

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los cuadros A y B, añadiendo el número de teléfono de contacto)

CUADRO A

DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS	
<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Baja
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Productor
<input type="checkbox"/> Almacenista	<input type="checkbox"/> Persona física
<input type="checkbox"/> Cooperativa	<input type="checkbox"/> SAT
<input type="checkbox"/> Soc Mercantil	<input type="checkbox"/> Otras
CIF/NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	(*) <input type="text"/>
PROVINCIA	C.P. <input type="text"/> (*) <input type="text"/>
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA O ALMACEN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS		
<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Baja	<input type="checkbox"/> Modificación
N.I.D.P.B.: <input type="text"/>		
TITULAR DE LA INDUSTRIA:		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
POBLACIÓN	(*) <input type="text"/>	
PROVINCIA	C.P. <input type="text"/> (*) <input type="text"/>	
REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS Nº		
TELÉFONO	FAX	

CUADRO C

PRODUCTOS	TINTOS/YO ROSADOS (hl.)	BLANCOS (hl.)	EXISTENCIAS TOTALES (hl.)	OBSERVACIONES
VINOS (A GRANEL Y ENVASADOS)				
1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES				
1.1 Vinos con Denominación de Origen Protegida.....				
1.2 Vinos con Indicación Geográfica Protegida.....				
1.3 Vinos varietales sin DOP o IGP.....				
1.4 Vinos sin indicación geográfica.....				
1.5 Otros vinos.....				
TOTAL (1)				
2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS				
2.1 Vinos procedentes de la UE				
2.1.1. Vinos con Denominación de Origen Protegida				
2.1.2 Vinos con Indicación Geográfica Protegida.....				
2.1.3 Vinos varietales sin DOP o IGP.....				
2.1.4 Vinos sin indicación geográfica.....				
2.1.5 Otros vinos.....				
2.2 Vinos procedentes de países no pertenecientes a UE.....				
TOTAL (2)				
3. TOTAL (1+2).....				
MOSTOS DE UVA				
1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES				
1.1 Mosto concentrado				
1.2 Mosto concentrado rectificado.....				
1.3. Otros mostos				
TOTAL (1)				
2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS				
2.1 Mosto concentrado				
2.2 Mosto concentrado rectificado.....				
2.3 Otros mostos.....				
TOTAL (2)				
3. TOTAL (1+2).....				

NOTA: antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

_____ a _____ de _____ de 20 ____
EL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS

Original : D.Gral. de Política Agraria Comunitaria

Copia: Propietario de las existencias

(*) A cumplimentar por la Administración

Fdo.: _____



DORSO DEL ANEXO I

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que no sean consumidores privados o minoristas y que posean al 31 de julio: vino, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado u otros mostos. A estos efectos se considerarán minoristas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino, en pequeñas cantidades, directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA:

El propietario de las existencias tiene la obligación de presentar una declaración por cada industria (bodega, almacén o industria) donde estén las mismas.

Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Hasta el día 10 del mes de septiembre. La no presentación en tiempo y forma de esta declaración dará lugar a la aplicación de las normas establecidas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria (DGPAC) o ante las oficinas Comarcas Agrarias en cuyo ámbito radique la bodega o almacén en que se encuentren las existencias. Así mismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO:

CUADRO A: Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; Baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias; Modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc. Si no ha habido ninguna modificación en los datos del administrado no es necesario cumplimentarlo.
- Productor o almacenista. El perfil de productor engloba y habilita al de almacenista, pero no al revés.
- Persona física, cooperativa, SAT, sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B: Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando se declare por primera vez la actividad industrial de la bodega o almacén; Baja, para la comunicación del cese de dicha actividad; Modificación, si ha cambiado alguno



de los datos solicitados: Propietario, nombre de la industria, etc. Si no ha habido ninguna modificación en los datos del administrado no es necesario cumplimentarlo. El alta, baja o modificación deberá solicitarlo al Servicio gestor.

- NIDPB: Número de identificación de la bodega de producción o de almacén asignado por la DGPAC. No es posible modificar los datos asociados al NIDPB (apellidos y nombre social de la industria, domicilio de la industria, población, C.P., provincia, registro de industrias agrarias, teléfono y fax) por el administrado. En caso que así lo requiera deberá ponerse en contacto con el Servicio gestor.

CUADRO C: Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias al 31 de julio de productos a granel y envasados consignadas en hectólitros (1 hectólitro = 100 litros) del correspondiente vino o mosto. Las cantidades consignadas tendrán un máximo de seis cifras en su parte entera y una cifra en la decimal sin redondeo.

Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso: "Existencias en poder de productores" o "Existencias en poder de almacenistas".

DEFINICIONES:

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP: Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos: Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación.
- Productor: Es el administrado que ha finalizado y presentado la declaración de producción en la campaña anterior.
- Almacenista: Administrado que no ha elaborado en campañas anteriores y su existencia de productos procede de compras.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS:

Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

Copia: PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS.



**Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria Comunitaria**

**JUNTA DE EXTREMADURA
DECLARACION DE COSECHA DE UVA (ANEXO II)
CAMPANA 20...../20.....**

(Aplicación del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 436/2009)

Código(*)

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL VITICULTOR/ COSECHERO	
CIF/NIF :	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
DOMICILIO	
POBLACION	(*)
PROVINCIA	(*)
C.P.	
TELÉFONO	FAX
E-MAIL	
ID. EXPLOTACION DE REGISTRO/S VITÍCOLAS DE PARCELAS DECLARADAS.....	

CUADRO B

DATOS DEL VIÑEDO SITUADO EN LA PROVINCIA DE :			
MUNICIPIOS:	Superficie en producción (Ha.)	Uva cosechada	
		Tinta	Blanca
Viñedos para la producción de:		Cantidad en Qm (=100 Kg)	
Vino con Denominación de Origen Protegida			Rendimiento Qm/ha
Vino con Indicación Geográfica Protegida			
Vinos varietales			
Vinos sin indicación geográfica			
Otros Vinos			
TOTAL.....			

CUADRO C

VINEDOS PARA LA PRODUCCION DE:	QUINTALES METRICOS (Qm) ENTREGADOS COMO UVA O MOSTO CON DESTINO A LAS DISTINTAS UTILIZACIONES INDICADAS EN EL CUADRO					
	Vinificación y/o conservación por el declarante (Qm.)		Entrega a un Productor de vino (Qm.)		Otros destinos	
	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Consumo fresco (Qm.)	Pasificado (Qm.)
Vino con Denominación de Origen Protegida					Zumo	Mosto conc.
Vino con Indicación Geográfica Protegida						
Vinos varietales						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros vinos						
TOTAL.....						



DORSO DEL ANEXO II

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

Los siguientes:

- Viticultor: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, titular/es de una explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el titular de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.
- Cosechero: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, no titular/es de ninguna explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de una/varias parcela/s de viñedo por tener atribuido un derecho sobre la/s misma/s.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

Las que destinen la totalidad de su cosecha al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva. Aquéllas cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, alguna parte de su cosecha. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA:

El viticultor/cosechero cumplimentará una declaración por cada provincia en la que posea cultivos de vid, utilizando un único ejemplar del presente Anexo II referido a los datos del viñedo de la explotación provincial.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO:

UNIDADES: Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: Superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en 100 kilos, con dos decimales; rendimiento en kilos por hectárea (kg/ha), con un decimal.



CUADRO A: Productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.).

CUADRO B: Se consignarán los totales provinciales correspondientes a cada uno de los cinco tipos de aptitudes del viñedo.

CUADRO C: Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas en Qm (1 Qm = 100 kg), a partir de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda.

CUADRO D: Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los Qm (1 Qm = 100 kg) de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

DEFINICIONES:

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP: Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos: Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS:

Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

Copia: VITICULTOR.



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEXO III)

Código(*)
(Aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) N° 436/2009)

Campaña 20 /20

CUADRO A: DATOS DEL PRODUCTOR. CUADRO B: DATOS DE LA BODEGA. Includes fields for personal data, address, and producer details.

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B, añadiendo número de tño de contacto)

CUADRO C: Table with columns for product types (DOP, IGP, etc.), quantity, and yield.

CUADRO D: DENOMINACION A LA QUE PERTENECE. Includes fields for D.O. code and registration number.

CUADRO C BIS: Table for 'COMPRA DE MOSTO PROCEDENTE DE' with columns for Extremadura, other provinces, and Portugal.

CUADRO E: Table for 'VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA...' with columns for wine types and quantities.

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados... ESTA DECLARACIÓN VA ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE NÚMERO DE ANEXOS: -ANEXO III-A... -ANEXO III-B...

a de de 20

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso. Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA Copia: PRODUCTOR

EL PRODUCTOR,



DORSO DEL ANEXO III

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

Todas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan producido vino o tengan en su poder, al 25 de noviembre, productos distintos del vino.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

- Los productores que son viticultores/cosecheros cuya producción total de uva esté destinada al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva.
- Los productores que son viticultores/cosecheros y cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha.
- Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino interior a 10 hectólitros (1.000 litros), no destinada a la comercialización.
- Los socios, o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectólitros (1.000 litros), destinada a su consumo particular.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN:

Se cumplimentará una declaración por cada bodega, utilizando un único ejemplar del presente Anexo III, junto con los necesarios del Anexo III A y —en su caso— del Anexo III B.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Del 26 de NOVIEMBRE hasta el 10 de DICIEMBRE.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante las Oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la bodega. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS:

Todos los datos solicitados se referirán al 25 de NOVIEMBRE. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo se efectúa indicando, entre paréntesis, los números asignados a sus respectivas columnas.



UNIDADES: Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios:

- superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales;
- volumen en hectólitros (hl) (100 litros), con dos decimales;
- rendimiento en hectólitros por hectárea (hl/ha), con un decimal.

CUADRO A: Se indicarán los datos del productor, que está obligado a presentar la declaración, señalando con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración;
- Baja, la comunicación del cese en la actividad industrial;
- Modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Persona física, cooperativa, SAT, sociedad mercantil, otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B: Se reseñarán los datos de la bodega. Asimismo, se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega;
- Baja, para comunicación del cese de dicha actividad;
- Modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados, propietario, nombre de la industria, etc.
- NIDPB: Número de identificación de la bodega de producción asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radique.

CUADRO C:

- Columna (2): En cada casilla se consignará la suma de las columnas (10) y (11) del correspondiente Anexo III A (vinos con DOP, con IGP, varietales sin DOP ni IGP, sin indicación geográfica, otros vinos y otros productos).
- Columna (3): En cada casilla se indicará el total de la columna (13) del correspondiente Anexo III A (vinos con DOP, con IGP, varietales sin DOP ni IGP, sin indicación geográfica, otros vinos y otros productos).
- Columna (4): La cantidad consignada en cada casilla será: $(4) = (2) / (3)$.

CUADRO C BIS: Se reseñarán las compras de mostos efectuadas antes del 26 de noviembre a otros productores (Extremadura, otras provincias, Portugal).

CUADRO D: Se citará la denominación de origen a la que pertenecen los vinos de DOP producidos o que se vayan a producir. En el número de registro de la bodega se indicarán todos los correspondientes a la misma.

CUADRO E:

- Columna (5), (6) y (7): Se indicarán los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda. La columna (7) = (5) + (6).



- Columnas (8), (9) y (10): Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de la clasificación que figura en la columna de la izquierda. La columna (10) = (8) + (9).
- Columnas (11) y (12): Se indicarán los hl obtenidos de cada uno de los productos reseñados en las casillas a, b y c.

DEFINICIONES:

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP: Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) n.º 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos: Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS:

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Copia: Productor.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEXO III A)

Aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) N° 436/2009 Campaña 20 / 20 Impreso n°

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR. Form with fields for CIF/NIF, APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, POBLACION, PROVINCIA, TELEFONO, E-MAIL, etc.

RELACION DE PROVEEDORES QUE HAN ENTREGADO PRODUCTOS CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DE:

(Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado y producto (uva o mosto) del que proceda, señalando el cuadro correspondiente)

- Inputs for VINO CON DOP, VINO CON IGP, VINO VARIETAL, VINOS SIN DOP,ni IGP, OTROS VINOS, OTROS PRODUCTOS

CUADRO B

PRODUCTO: UVA MOSTO

Table with columns: Provincia, N° Ident. Reg. Viti., Nombre y apellidos o razón social de suministrador, N.I.F. o C.I.F., N° referencia justificante ANEXO III-B, Vifedo origen apto para, Cantidad expresada en hl (Tinto/rosado, Blanco), Rendimiento hl/ha, Superficie. Includes a 'TOTAL 6 SUMA Y SIGUE' row.

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(*) A cumplimentar por la Administración. Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA. Copia: PRODUCTOR.

EL PRODUCTOR, a de 20 de 20

**DORSO DEL ANEXO III-A**

1. LOS ANEXOS III-A SE PRESENTARÁN CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO III, CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, INCLUSO CUANDO EL PROPIO DECLARANTE SEA EL ÚNICO PROVEEDOR.
2. SE DEBE UTILIZAR UN IMPRESO PARA CADA DESTINO DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS (VINO CON DOP, VINO CON IGP, VINO VARIETAL, OTROS VINOS, OTROS PRODUCTOS), EN EL QUE SE SEÑALARÁ CON X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE AL MISMO.
3. EL MOSTO NO TRANSFORMADO —EN EL MOMENTO DE LA DECLARACIÓN— DEBE FIGURAR EN LOS CORRESPONDIENTES IMPRESOS EN QUE SE RESEÑAN LOS PRODUCTOS DESTINADOS A VINOS, PARA CONSIGNARLO POSTERIORMENTE EN LAS COLUMNAS (5), (6) Y (7) DEL CUADRO E DEL ANEXO III, RELATIVAS A "MOSTOS SIN CONCENTRAR".
4. CUANDO SEAN INSUFICIENTES LAS LÍNEAS DEL CUADRO B, SE UTILIZARÁN LOS IMPRESOS ADICIONALES NECESARIOS.
5. LOS IMPRESOS SE NUMERARÁN SECUENCIALMENTE, EN EL APARTADO "IMPRESO N.º".

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS:

UNIDADES: Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: Superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectólitros (hl) (100 litros), con dos decimales, los hl de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino, calculados a partir de los quintales métricos de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán en hl del producto obtenido.

CUADRO A: Se cumplimentará con los datos que figuran en el Cuadro A del Anexo III.

CUADRO B:

- Producto: Uva o mosto, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado, etc.
- Columnas (1), (2), (3), (4) y (5): Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o SATT. Para los productos cosechados por el propio declarante se indicará en la columna (3), "declarante", no siendo necesario cumplimentar las restantes casillas. La columna (5) se cumplimentará únicamente cuando exista compra-venta del producto.
- Columnas (6), (7), (8) y (9): Se marcará con una X la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figura reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda. Los datos indicados en estas columnas deben coincidir con los consignados en el Anexo III-B para cada partida.
- Columnas (10) y (11): Se reflejarán las cantidades de los productos expresadas en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco.



- Columna (12): Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Éstos deben coincidir con los declarados en el correspondiente Anexo II (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el Anexo III-B para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación $(12) = [(10) + (11)] / (13)$.
- Columna (13): Se indicará la superficie de producción en ha, de la que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (10) y (11). Para las casillas de cada línea deberá cumplirse la relación: $(13) = [(10) + (11)] / (12)$.
- Suma y sigue o total del destino señalado: Se marcará con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos, con análogo destino al señalado.

EJEMPLARES Y DESTINO:

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Copia: Productor.



Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS. (ANEXO III B)

Campaña 20____ / 20____
Nº de referencia
Aplicación del Reglamento (CE) N° 436/2009

CUADRO A

DATOS DEL COMPRADOR	
(Espacio reservado para la etiqueta identificativa del comprador-declarante)	
CIF/NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	(*) []
PROVINCIA	C.P. (*) []
TELÉFONO	FAX
E-MAIL	

CUADRO B

DATOS DEL VENDEDOR	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
CIF/NIF:	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	(*) []
PROVINCIA	C.P. [] (*) []
TELÉFONO	FAX
E-MAIL	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA ASOCIADO A LA PRODUCCIÓN VENDIDA.....	

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B).

CUADRO C

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO	
1. Naturaleza	
2. Cantidad	hl.
3. Obtenido en la provincia de	
4. El producto procede de viñedo con variedades clasificadas para:	
<input type="checkbox"/> Vino D.O.P. <input type="checkbox"/> Vino I.G.P. <input type="checkbox"/> Vino varietal <input type="checkbox"/> Otros vinos <input type="checkbox"/> Varios usos <input type="checkbox"/> No apta vinificación	
5. Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde al tipo de variedad señalado en el punto 4	
Rendimiento	hl/ha
Este valor debe coincidir con el reflejado en el ANEXO II –declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4 y expresándolo en hl/ha, mediante la aplicación del coeficiente de conversión indicado en el dorso de este impreso (1 Qm = 0,74 hl)	
6. N° del documento que acompaña al producto (cuando se requiera)	

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan.

Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

_____ a _____ de _____ de 20____

Conforme
EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.
(*) A cumplimentar por la Administración.

Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
1ª Copia: COMPRADOR.
2ª Copia: VENDEDOR

**DORSO DEL ANEXO III-B**

SE CUMPLIMENTARÁ UN ANEXO III-B POR CADA APTITUD DEL VIÑEDO. (Punto 4).

EL ANEXO III B NO DEBERÁ MOSTRARSE PARA SU GENERACIÓN EN EL CASO DE ENTREGAS A PRODUCTORES QUE SEAN COOPERATIVAS Y VITICULTORES QUE TAMBIÉN SON ELABORADORES Y LA PARTIDA A ACEPTAR SE LA HACE A SÍ MISMO.

EL ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA DE ESTE ANEXO III-B DEBEN FACILITARSE POR EL VENDEDOR AL COMPRADOR DE LA MERCANCÍA.

EL ORIGINAL, FIRMADO TAMBIÉN POR EL COMPRADOR, DEBE ADJUNTARSE A LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEXO III).

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS:

N.º de referencia: Se cumplimentará por el comprador, que lo reseñará en la columna (5) del impreso del Anexo III-A.

Cuadro A: Se cumplimentará con los datos que figuran en el Anexo III.

Cuadro B: Se cumplimentará con los datos del vendedor, siendo imprescindible reseñar el N.º DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO VITÍCOLA de la explotación de que procede la uva. Los datos del viticultor/cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.).

Cuadro C:

1. Naturaleza: Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: Uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrada rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.
2. Cantidad: Entrega efectuada en hectólitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectólitros de vino equivalentes, calculados a partir de los quintales métricos de uva de procedencia multiplicados por 0,74.
3. Provincia: Es la correspondiente al producto entregado.
4. Viñedo de procedencia: Es el correspondiente al producto entregado.
5. Rendimiento: Debe indicarse el correspondiente a la provincia y al tipo de viñedo indicados en los apartados anteriores 3 y 4.
6. N.º del documento que acompaña al producto: Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión.

EJEMPLARES Y DESTINO:

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Primera copia: Comprador.
- Segunda copia: Vendedor.



Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE DESTINO DE LAS PRODUCCIONES DE PLANTACIONES ILEGALES**

Aplicación del Reglamento (CE) N° 436/2009

CAMPAÑA 20..... / 20...

CUADRO A.- DATOS PERSONALES DEL VITICULTOR/ COSECHERO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			
NIF/CIF		DOMICILIO	
TELEFONO		POBLACION	
PROVINCIA		CP	
TELEF. DE CONTACTO			

CUADRO B.- REFERENCIA SIG-PAC DE LAS PARCELAS CON PLANTACIONES ILEGALES DE VIÑEDO

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subp./Recinto	Superficie (ha)	Producción (Qm.)	Rendimiento (Qm./ha)

CUADRO C.- DATOS DE LAS BODEGAS A LAS QUE SE ENTREGA LA UVA

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Municipio	Provincia	Producción (Qm.)	Superficie* (ha.)

(*) Superficie teórica basada en el Rto. declarado en el Cuadro B

El abajo firmante declara conocer que los titulares de parcelas plantadas sin disponer de derechos de plantación tienen la obligación de recoger la producción de viñedo y ser conocedor de los compromisos que adquiero autorizando a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

....., a de de 20...

EL DECLARANTE

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios.

**DORSO DEL ANEXO IV****PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN:**

Todas las personas que hayan obtenido uvas de parcelas plantadas sin permiso de la Administración y que no hayan sido regularizadas.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA:

Se cumplimentará una única declaración.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNIDADES:

Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios:

- superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales;
- masa en Qm, con dos decimales;
- rendimiento en Qm por hectárea (Qm/ha), con un decimal.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS:

- Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
- Copia: VITICULTOR.



Consejería de
Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA**DECLARACION DE COSECHA DE UVA. RECINTOS SIG-PAC ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN. (ANEXO INFORMATIVO II-A)**

CAMPAÑA 20...../ 20..... IMPRESO Nº

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL VITICULTOR/ COSECHERO	
CIF/NIF :
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX
E - MAIL
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTROS VITÍCOLAS DE PARCELAS DECLARADAS.....

CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO DECLARADAS

DATOS DEL VIÑEDO	Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto	Superficie Ha	Producción - Qm.	
							Tinta	Blanca
Vinos con Denominación de Origen Protegida								
	TOTAL (1)							
Vinos con Indicación Geográfica Protegida								
	TOTAL (2)							
Vinos varietales								
	TOTAL (3)							
Vinos sin DOP e IGP								
	TOTAL (4)							
Otros								
	TOTAL (5)							
TOTAL (1+2+3+4+5)								

ESTE ANEXO ES EXCLUSIVAMENTE UN DOCUMENTO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO AL ANEXO II Y A DISPOSICIÓN DEL DECLARANTE, POR TANTO NO ES NECESARIA SU PRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 2009 por la que se reactivan las listas de espera en la Categoría de Auxiliar de Enfermería de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 y 23 de diciembre de 2005. (2009050453)

Por Orden de 9 de julio de 2008 (DOE extraordinario n.º 134, de 11 de julio) se constituyó lista de espera en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006.

Por Orden de 1 de junio de 2006 (DOE n.º 67, de 8 de junio) se constituyó lista de espera procedente de la prueba específica convocada por Orden de 23 de diciembre de 2005 en la Categoría de Auxiliar de Enfermería.

Estando próxima a agotarse las citadas listas de espera, vistas las condiciones, tanto físicas como psíquicas, de la mayoría de los ciudadanos receptores de los servicios prestados por este personal y teniendo en cuenta que no puede producirse demora alguna en la asistencia que reciben, de conformidad con el artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.6 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos,

DISPONE:

Primero. Una vez agotada totalmente la lista de espera aún vigente de la Categoría de Auxiliar de Enfermería, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, que se constituyó por Orden de 9 de julio de 2008, y la lista de espera específica, constituida por Orden de 1 de junio de 2006, se procederá a reactivar de nuevo las mismas.

Segundo. El llamamiento de las listas reactivadas se hará teniendo en cuenta que la lista de la oposición prevalecerá siempre sobre la específica, tal y como establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Las referidas listas de espera se gestionarán por el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) mediante el procedimiento que se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Mérida, a 29 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



ORDEN de 30 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050454)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 103, de 1 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras la interrupción del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en Anexo a la presente Orden, una vez completado el mismo, según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: TITULADO SUPERIOR

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA EDUCACION

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MARTÍN RODRIGUEZ, EVA MARIA	76016619 D	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38368210	MÉRIDA

• • •



ORDEN de 30 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050455)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 103, de 1 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras la interrupción del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en Anexo a la presente Orden, una vez completado el mismo, según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: TÉCNICO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	34774013 Z	IGUALDAD Y EMPLEO	9128	MÉRIDA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050456)

Advertido error material en la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 121, de 25 de junio, se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo V, temario específico para turno libre, CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL, página 18511, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 18. La contratación del sector público (I): Normas generales sobre el objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación con el sector público”.

Debe decir:

“Tema 18. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles”.

En el Anexo V, temario específico para turno libre, CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES, página 18518, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 15. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 17. La contratación del sector público (IV): Registros oficiales en materia de contratación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Encomiendas de gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas”.

Debe decir:

“Tema 15. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción.



Tema 17. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales en materia de contratación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Encomiendas de gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas”.

En el Anexo VII, temario para el acceso a promoción interna, CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL, página 18555, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 14. La contratación del sector público (I): Normas generales sobre el objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación con el sector público”.

Debe decir:

“Tema 14. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles”.

En el Anexo VII, temario para el acceso a promoción interna, CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES, página 18561, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 13. La contratación del sector público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles.

Tema 14. La contratación del sector público (III): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 15. Normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de los servicios públicos, suministros, servicios y colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 16. La contratación del sector público (IV): Registros oficiales en materia de contratación. Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación de la Ley de Presupuestos. Encomiendas de Gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas”.

Debe decir:

“Tema 13. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles.



Tema 14. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 15. La contratación del sector público (III): Normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de los servicios públicos, suministros, servicios y colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 16. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales en materia de contratación. Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación de la Ley de Presupuestos. Encomendadas de Gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas”.

En el Anexo VII, temario para el acceso a promoción interna, CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD JURÍDICA, página 18570, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 53. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario”.

Debe decir:

“Tema 53. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario”.

En el Anexo IV, donde figuran los Tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición y de concurso, en la página 18507, respecto al Tribunal n.º 1 relativo a la Especialidad de Administración General:

Donde dice:

“José Manuel Escalona Amor”.

Debe decir:

“Beatriz Higuera Cebrián”.

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Orden de 20 de julio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050457)

Advertido error material en la Orden de 20 de julio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 142, de 24 de julio, se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo V, temario específico para turno libre, CUERPO TÉCNICO. ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, página 21510, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 28. La contratación del sector público (I): Normas generales sobre el objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales sobre la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas especiales para la preparación de determinados contratos.

Tema 29. La contratación del sector público (II): Normas aplicables a los procedimientos abierto, restringido y negociado. Normas especiales aplicables al diálogo competitivo, a los concursos de proyectos y para la adjudicación de otros contratos del sector público contenidas en la normativa básica del Estado.

Tema 30. La contratación del sector público (III): Acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los Contratos Administrativos contenidas en la normativa básica del Estado. Normas aplicables a los contratos de obras y de gestión de servicios públicos. Normas especiales aplicables a los contratos de suministro, de servicios, de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 31. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales en materia de contratación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Encomiendas de gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas”.

Debe decir:

“Tema 28. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles.

Tema 29. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción.



Tema 30. La contratación del sector público (III): Normas especiales para contratos de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, servicios y colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 31. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales en materia de contratación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación de la Ley de Presupuestos. Encomiendas de Gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas”.

En el Anexo V, temario específico para turno libre, CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL, página 21515, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 12. La contratación del sector público (I): Normas generales sobre el objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación con el sector público”.

Debe decir:

“Tema 12. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles”.

En el Anexo V, temario específico para turno libre, CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES, página 21524, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 12. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción”.

Debe decir:

“Tema 12. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción”.

En el Anexo VII, temario para el acceso a promoción interna, CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, página 21556, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 17. La contratación del sector público (I): Normas generales sobre el objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales sobre la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas especiales para la preparación de determinados contratos.

Tema 18. La contratación del sector público (II): Normas aplicables a los procedimientos abierto, restringido y negociado. Normas especiales aplicables al diálogo competitivo, a los concursos de proyectos y para la adjudicación de otros contratos del sector público contenidas en la normativa básica del Estado.

Tema 19. La contratación del sector público (III): Acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la



Comunidad Autónoma de Extremadura y la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los Contratos Administrativos contenidas en la normativa básica del Estado. Normas aplicables a los contratos de obras y de gestión de servicios públicos. Normas especiales aplicables a los contratos de suministro, de servicios, de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 20. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales en materia de contratación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Encomiendas de gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas”.

Debe decir:

“Tema 17. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles.

Tema 18. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 19. La contratación del sector público (III): Normas especiales para contratos de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, servicios y colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 20. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales en materia de contratación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación de la Ley de Presupuestos. Encomiendas de Gestión a las empresas públicas y sociedades mercantiles autonómicas”.

En el Anexo VII, temario para el acceso a promoción interna, CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL, página 21560, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 9. La contratación del sector público (I): Normas generales sobre el objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación con el sector público”.

Debe decir:

“Tema 9. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles”.

En el Anexo VII, temario para el acceso a promoción interna, CUERPO TÉCNICO, ESPECIALIDAD DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES, página 21565, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Tema 8. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles.



Tema 9. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción”.

Debe decir:

“Tema 8. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto precio y cuantía del contrato. Garantías Exigibles.

Tema 9. La contratación del sector público (II): Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales sobre los efectos, cumplimiento y extinción”.

En el Anexo IV, donde figuran los Tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición y de concurso, en la página 21502, respecto al Tribunal n.º 1 relativo a la Especialidad de Administración Financiera:

Donde dice:

“Manuel García Monje”.

Debe decir:

“Jéssica Leonor Izquierdo Chapa”.

Respecto al Tribunal n.º 2, relativo a la Especialidad Administración General:

Donde dice:

“Manuel Cobo Sánchez”.

Debe decir:

“Francisco Jesús Rodríguez Corrales”.

Donde dice:

“Mercedes García Ortiz”.

Debe decir:

“Luis Alonso Santiago”.

En la página 21503:

Donde dice:

“M.ª Carmen Barroso Horrillo”.

Debe decir:

“M.ª José Martín Contra”.

Respecto al Tribunal n.º 4, relativo a la Especialidad Diplomado/a Empresariales:

Donde dice:

“M.ª Carmen Villalobos Suárez”.

Debe decir:

“Andrés Humánez Carroza”.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo I. (2009062777)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria de pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo I, convocada por Resolución de 2 de marzo de 2009 (Diario Oficial de Extremadura núm. 48, de 11 de marzo), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.10 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 134, de 16 de noviembre de 2006), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GARCÍA BERNÁLDEZ, Juan de la Cruz	80025218-F	97,3750
GORDILLO BARDÓN, Antonio	08796660-B	95,3953
OSA FERNÁNDEZ, M. ^a Ángeles de la	09155234-S	95,1853
CARMONA PLA, M. ^a Jesús	08759446-B	94,7500
ESCALONA FERNÁNDEZ, M. ^a Isabel	07014935-G	92,1250
SÁNCHEZ ESCOBAR, Fernando	08799836-J	92,0625
MORENO GÓMEZ, Antonio José	06967589-S	89,0800
ARROYO MARTÍNEZ, M. ^a Soledad	08814498-R	87,6040
VALLE MÁRQUEZ, Vicente	08830467-P	86,5600
GONZÁLEZ CALATRAVA, Isidro	33985846-B	82,8645
REYES PANADERO, María	06994389-C	80,0680
ÁLVAREZ GARCÍA, Roberto	33989583-E	75,2820
GONZÁLEZ PRELCIC, Juan	36111924-S	69,5375

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y



podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz/Cáceres, a 21 de septiembre de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática. (2009062776)

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura de 1 de diciembre de 2008, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 241, de 15 de diciembre de 2008).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
VALSERA FERNÁNDEZ, María Coronada	52962506-S	60,839
MARTÍN SÁNCHEZ, Raúl	28952598-Z	59,549

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Badajoz/Cáceres, a 23 de septiembre de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito. (2009062813)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de febrero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado Acuerdo como Anexo a esta Resolución.

Mérida, a 28 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO-LEY 9/2009, DE 26 DE JUNIO, SOBRE REESTRUCTURACIÓN BANCARIA Y REFORZAMIENTO DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2009 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.
- 2.º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 29 de septiembre de 2009, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017206. (2009083557)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000/20,000 0,400/0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 400.

Emplazamiento: Montijo. C/ Virgen de Barbaño, esq. Avda. del Progreso en Montijo (Badajoz).

Presupuesto en euros: 39.045,49.

Presupuesto en pesetas: 6.496.623.

Finalidad: Reforma del Centro de Transformación del Instituto en Montijo.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017206.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de septiembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación del recurso minero de la Sección C) denominado "Atalaya", n.º 12.247-10, en el término municipal de Alburquerque. (2009062774)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de concesión de explotación "Atalaya" n.º 12.427-10 derivada del permiso de investigación "Atalaya" n.º 12.427, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 112, de 27 de septiembre de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto del recurso minero de la Sección C) denominado concesión de explotación "Atalaya", n.º 12.427-10, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección C) denominado concesión de explotación "Atalaya", n.º 12.427-10, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. Zona de actuación: La zona donde se podrán realizar trabajos de explotación del recurso minero se encuentra delimitada, en el marco de las siete cuadrículas mineras propuestas en el proyecto, por los puntos cuyas coordenadas geográficas se apuntan a continuación:

VÉRTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
Pp-1	6° 57' 20"	39° 11' 00"
2	6° 58' 20"	39° 11' 00"
3	6° 58' 20"	39° 11' 20"
4	6° 58' 40"	39° 11' 20"
5	6° 58' 40"	39° 11' 40"
6	6° 57' 20"	39° 11' 40"

La explotación se realizará exclusivamente en el frente indicado en el plano 4, denominado "Situación: Frente de explotación instalaciones y escombreras", con las dimensiones indicadas en el estudio de impacto ambiental, éstas son: Bancos de 5 metros de altura, bermas de seguridad de 20 metros de anchura, que se utilizarán de acceso a los distintos niveles. La explotación ocupará una superficie máxima de 32.400 m².

La zona al norte del frente se utilizará para acopio de bloques de granito con una superficie de unos 400 m², zona de aparcamiento y caseta.

La escombrera se localizará al noreste del frente, con una anchura de 120 m y una longitud de 140 m.

La apertura de cualquier otro frente de explotación, así como actividades relacionadas con el recurso, dentro de las siete cuadrículas mineras que componen la concesión minera, necesitará someterse nuevamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, dada la situación ambiental de la zona.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.4. Explotación: El volumen máximo que se podrá extraer será 180.000 m³. Tanto la profundidad máxima (15 m) como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.5. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará a través la carretera que une Alburquerque con Villar del Rey a unos 5 kilómetros en la margen derecha, por un camino particular de un kilómetro aproximadamente.



- 1.6. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Con objeto de proteger las zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados. En ningún caso se procederá a la corta de arbolado.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Dada la proximidad de edificaciones, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.



Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2.3. Protección del suelo y sus usos: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La escombrera no será visible en ningún momento desde la carretera. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.7. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.
- 2.9. Protección arqueológica: Como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2.10. Restauración: La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos de construcción y obra.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con descabezado de los bancos, pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, incluyendo taludes, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) y se implantarán 500 encinas.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
 - Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
 - Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
 - Restitución del uso de la parcela.
 - Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

- 3.1. Deberá presentarse, una vez finalizada la extracción, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el



seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación,



instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 22 de septiembre de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, HESPÉRICA DE OBRAS, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección C) denominado "Atalaya", n.º 12.427-10, en el término municipal de Alburquerque, en la provincia de Badajoz.

Se accede a la explotación por la carretera que une Alburquerque con Villar del Rey a unos 5 kilómetros en la margen derecha, por un camino particular de un kilómetro aproximadamente.

El proyecto consistiría en una concesión de explotación de un recurso minero derivado de un proyecto de investigación para su uso como roca ornamental. La concesión de explotación "Atalaya" n.º 12.427-10 comprende 7 cuadrículas mineras dentro del término municipal de Alburquerque. Las coordenadas geográficas de sus vértices, referidas al meridiano de Greenwich, son las siguientes:

VÉRTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
Pp-1	6º 57' 20"	39º 11' 00"
2	6º 58' 20"	39º 11' 00"
3	6º 58' 20"	39º 11' 20"
4	6º 58' 40"	39º 11' 20"
5	6º 58' 40"	39º 11' 40"
6	6º 57' 20"	39º 11' 40"

La superficie total a explotar sería de 31.500 m², la profundidad a alcanzar unos 15 metros y el volumen de roca en bruto sería de 400.000 m³, siendo el volumen de roca útil de 180.000 m³. El sistema de explotación sería a cielo abierto mediante el método de banqueo y se obtendrían bloques de material conocido como granito "Negro Villar".

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": Incluye antecedentes y ubicación, objetivos del proyecto, legislación aplicable y situación respecto a los espacios protegidos.
- "Descripción del aprovechamiento minero": Descripción de la explotación y cubicación del recurso.

- “Descripción del medio ambiente”: Se estudian el marco geográfico, el marco geológico, la hidrología e hidrogeología, la climatología, la flora y fauna, el paisaje, las infraestructuras, las zonas de interés socio-económico y el medio socio-económico.
- “Impacto ambiental”: Se identifican, prevén y valoran los impactos producidos por polvos, ruidos y vibraciones, sobre el suelo, las aguas, la atmósfera, la flora y fauna, el paisaje y sobre los procesos y riesgos geológicos.
- “Evaluación de impacto ambiental”.
- “Medidas correctoras”: Se describen las medidas de carácter general, así como las soluciones a adoptar en cada zona de la explotación, siendo las principales las siguientes:
 - Entre las medidas generales, se señalarán tanto las áreas de trabajo como los accesos; se procederá al cerramiento perimetral de la explotación, para evitar la entrada de personas ajenas y/o animales, así como para disminuir de forma positiva los niveles de ruido y polvo; se procederá al riego periódico de los caminos; se levantarán barreras visuales por medio de arbolado.
 - Al inicio: Se retirará la tierra vegetal creando un cordón para su posterior utilización, preparándose la zona de escombrera a fin de transplantar cualquier encina grande que se encuentre allí.
 - Explotación: La cantera crecerá hasta formar 3 bancos de 5 m de altura y 15 m de profundidad, por lo que se creará un estanque de recogida de agua de lluvia para abastecer al ganado; se suavizarán los taludes y se procederá a su tapado con escombros y tierra vegetal, con su posterior abonado para la siembra de matas y cascajos; se efectuará un cercado de protección de los taludes mayores para evitar accidentes de personas y/o animales.
 - Escombreras: Todos los estériles producidos por la actividad se dispersarán por la zona desde el principio del acopio, de forma que no supere nunca más de 10 m de altura, y se prepararán como un rellano para facilitar el remanso de las aguas; sobre estos rellanos se extenderá tierra vegetal y se abonará para la regeneración vegetal.
 - Plaza de cantera: Se retirará todo el material y se dismantelarán las instalaciones, procediéndose posteriormente al extendido de tierra vegetal y al plantado de encinas.
- “Evaluación con medidas correctoras”.
- “Programa de vigilancia ambiental”: El control ambiental abarcará la vida de la explotación más un periodo de tiempo posterior a la clausura, de forma que quede incorporada en sus estructuras el seguimiento del nivel de desarrollo de la vegetación implantada y su grado de integración en el paisaje circundante.

Se realizaría una vigilancia del plan de explotación para comprobar que todas las fases de la extracción se realizan de acuerdo a los criterios de diseño y planificación definidos; un control de los efectos sobre el medio biótico, para inspeccionar de forma visual las especies arbóreas y arbustivas de la zona; y un control de calidad de las labores de restauración, para conocer la eficacia de los materiales y de las técnicas empleadas como medidas correctoras.

Las inspecciones serían más frecuentes en las primeras fases de la restauración y en años sucesivos se realizarían al comienzo y al final de cada estación climática.



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Rincón de Caya", n.º 00924-00, y el establecimiento de beneficio asociado n.º EB060477, en el término municipal de Badajoz. (2009062772)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Rincón de Caya", n.º 00924-00 y establecimiento de beneficio asociado n.º EB060477, en el término municipal de Badajoz (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 42, de fecha 3 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General de Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Rincón de Caya", n.º 00924-00 y establecimiento de beneficio asociado EB060477, en el término municipal de Badajoz (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Rincón de Caya", n.º 00924-00 y establecimiento de beneficio asociado n.º EB060477, en el término municipal de Badajoz (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y al establecimiento de beneficio asociado.
- 1.3. Zona de actuación: La planta de tratamiento se instalará en el polígono 144, parcela 63-a, mientras que la explotación de áridos se realizará en el polígono 144, parcela 64, del término municipal de Badajoz (Badajoz), en el sector definido por las siguientes coordenadas UTM (Huso 29):

SECTOR 1		
PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	668.999	4.301.717
2	669.419	4.301.733
3	669.299	4.301.678
4	669.241	4.301.588
5	699.185	4.301.548
6	669.170	4.301.497
7	669.106	4.301.421
8	668.997	4.301.386
9	668.964	4.301.365
10	668.824	4.301.324
11	688.505	4.301.259
12	668.389	4.301.269
13	668.441	4.301.489
14	668.716	4.301.464
15	688.997	4.301.481
16	669.012	4.301.503

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). Además, se mantendrá una banda de protección respecto al LIC "Río Guadiana Internacional" n.º ES4310027 de 20 metros. De igual manera la extracción no afectará al área de Dominio Público Hidráulico del río Guadiana. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.



- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: Se ha estimado que el volumen máximo de áridos que se podrá extraer será de unos 784.000 m³ un vez excluida el área de extracción que afecta al LIC. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad máxima de 4 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción y el establecimiento de beneficio asociado, incluida la restitución total del terreno, será de DIEZ AÑOS, prorrogable previo informe a la Dirección General competente en materia de evaluación de impacto ambiental.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará a través de la "Carretera de Caya" desde el barrio pacense de Las Moreras y tras recorrer 5,5 km. Por ésta parte un camino a la izquierda por el que se accede directamente a la parcela.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Se procederá a la plantación de fresnos (*Fraxinus angustifolia*), chopos (*Populus sp.*) y sauces (*Salix sp.*) al comenzar las obras. En caso de necesitar la corta de arbolado, deberá solicitarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, así como al Órgano de Cuenca correspondiente.

Con objeto de proteger las zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

Toda la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias, y separada de todos los elementos que puedan sufrir por estos motivos.

El grupo electrógeno provisional de 250 kVA se ubicará en una caseta insonorizada con el fin de minimizar la contaminación por ruido.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007 (DOE de 24/11/2007), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de especial Protección Planeada. Tipo: Estructural-Tierras de Regadío, y de acuerdo con el artículo 3.4.25 punto b), dicho uso es compatible, quedando limitado a que el terreno sea inundable. En consecuencia, puede entenderse como compatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Asimismo, las instalaciones deben cumplir con las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 3.4.8 del planeamiento referido.



Recibido informe no vinculante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el proyecto contempla la ubicación de la actuación sobre la Zona Regable de Montijo. Los usos de suelo de las tierras transformadas en regadío en zonas regables son agrarios. Los cambios de uso de una parcela deben ser autorizados por la autoridad agraria, en base a planes de interés nacional o regional que modifiquen el Plan General de Transformación de la Zona Regable. Cualquier disminución de la superficie de riego de la Zona Regable de Interés Nacional debe ser autorizada por la autoridad agraria. La disminución de superficie de riego de la Zona Regable es un cambio de características de la concesión, que debe tramitarse por la administración hidráulica para disminuir el caudal y volumen otorgado en la concesión a la comunidad de regantes o para aumentar las garantías de la concesión. Cualquier uso de agua distinto al regadío como consecuencia de una modificación de uso en una parcela incluida en la Zona Regable de Interés Nacional, deberá solicitar la correspondiente concesión administrativa al Organismo de Cuenca.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

Las instalaciones proyectadas podrían estar ocupando parte de la vía de flujo preferente y parte de la zona inundable, por lo que si se estima oportuno mantener las instalaciones en su posición actual, se recomienda que el promotor aporte un estudio hidrogeológico que garantice la evacuación de las distintas avenidas.

Se construirán dos balsas de decantación de lodos en el que se clarificarán las aguas procedentes del lavado de áridos y que se conectarán con una tercera balsa de aguas clarificadas que abastecerá a la planta, constituyendo un circuito cerrado de agua.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación y la planta de tratamiento no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

De igual manera, la planta de tratamiento no superará los ocho metros de altura, y no presentará ni tonos ni colores llamativos.



- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

Las aguas residuales procedentes de los aseos se depurarán en una fosa séptica prefabricada, de instalación enterrada y provista de zanjas filtrantes.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la citada Ley y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración tendrá como fin la recuperación del área como terreno agrícola de regadío. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Tras la clausura de la planta de tratamiento de áridos se restaurará la zona, desmantelando todas las instalaciones de la planta, se demolerán las estructuras como son cimentaciones, edificaciones, muros, estructuras, etc. Posteriormente se realizará el ripado del suelo en zonas compactadas, remodelación de formas y extendiendo en toda su superficie la tierra vegetal.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas y taludes, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello y ripado del suelo en las zonas compactadas.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse, una vez finalizada la extracción, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.



- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 22 de septiembre de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, RIBERA DEL CAYA, S.L., con domicilio social en calle La Bomba, n.º 7-8.º E, de Badajoz, y CIF B-06498638, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Rincón de Caya", n.º 00924-00 y establecimiento de beneficio asociado n.º EB060477, en el término municipal de Badajoz (Badajoz).



El proyecto consistirá en la extracción de áridos e instalación de una planta de tratamiento de áridos. La extracción se realizará en el polígono 144, parcela 94 y las instalaciones de la planta de tratamiento se ubicarán en el polígono 144, parcela 63-a.

Se ha proyectado la extracción a una profundidad de 4 metros de la que se pretende extraer un volumen total de áridos de 975.000 m³ en una superficie de 24,43 ha. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, será de 20 años. Es importante señalar que, tal y como queda reflejado en la declaración de impacto ambiental, el volumen final de aprovechamiento será sensiblemente inferior al proyectado.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte en volquetes o dúmper hasta la planta de tratamiento asociada.

La planta de tratamiento está compuesta por una tolva de recepción, un alimentador de banda, dos cribas vibrantes, un grupo de lavado de arenas, un molino de impactos, nueve cintas transportadoras y una bomba de agua. De igual manera, se instalará una caseta de control, dos balsas de decantación y una de balsa de captación de agua.

El acceso se realizará tomando la "Carretera de Caya", desde el barrio de "Las Moreras" y tras recorrer 5,5 km por ésta, saldremos a la izquierda por un camino particular que da acceso directo a al parcela.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción", donde se incluyen los antecedentes, el objeto perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental, la normativa aplicable, datos de promotor y datos del autor del proyecto.
- "Situación geográfica", con la ubicación de la explotación, superficie destinada a la extracción, el acceso a la misma y la propiedad de los terrenos.
- "Descripción de la actividad y sus acciones", donde se describe el diseño y vida útil de la explotación y la planta de tratamiento, además de la ubicación de dicho recurso.
- "Alternativas y solución adoptada", en base a los criterios de calidad de los materiales, distancia a los centros de consumo, valor, uso y propiedad del suelo.
- "Descripción del medio físico y natural", donde se reseña el medio abiótico, biótico, perceptivo y socioeconómico.
- "Identificación de impactos": Se identifican y predicen los impactos ambientales por el proyecto en las fases de explotación y restauración sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, los riesgos geológicos, la flora, la fauna y la socioeconomía.
- "Valoración de impactos", donde se valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto sobre los factores ambientales (atmósfera, suelo, paisaje, riesgos geológicos, flora, fauna y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es beneficioso.



- “Plan de restauración”, en el que se describe el uso final del terreno, las actuaciones para minimizar los impactos negativos que se producirán durante la fase de explotación y de funcionamiento y en el que se identifican las medidas protectoras y correctoras del proyecto, que se resumen a continuación:
 - Medidas correctoras: Se retirará la capa de suelo vegetal depositándola en acopios de 2 m de altura; se usarán, siempre que sea posible, los caminos existentes, creando el menor número posible de éstos para evitar la compactación del suelo; se realizarán las operaciones de reparación y mantenimiento de las máquinas fuera de las zonas a la explotación y en lugares estancos y apropiados para ellos; se evitará el vertido de residuos que deberán ser clasificados en función de su peligrosidad, envasados, etiquetados y entregados a gestores autorizados; se depurarán las aguas procedentes del lavado de áridos en un sistema de dos balsas de decantación excavadas; se depurarán las aguas residuales de los servicios de aseo en una fosa séptica; se instalarán los componentes de la planta y elementos auxiliares en una zona alejada del río; se suspenderán aquellos trabajos que puedan afectar a las aves, peces y otras especies durante los periodos de reproducción; se respetará la línea de dominio público hidráulico del río Guadiana; se llevarán a cabo los trabajos de explotación en horario diurno cumpliendo con la normativa de emisiones sonoras, ruidos y vibraciones; se mantendrá a punto toda la maquinaria utilizada; los camiones circularán a 40 km/h; se cubrirán las cajas de los camiones con una malla tupida; se regarán los caminos y áreas de trabajo para evitar la formación de polvo; se instalarán soportes antivibratorios para minimizar el ruido y las vibraciones en la planta de tratamiento; se limitará la altura de los acopios a 5 m; se utilizarán colores suaves y texturas sin brillo que faciliten su integración en el entorno; se evitarán los volúmenes de acopios excesivos; se respetará una franja de protección de 5 m a las parcelas, acequias y caminos colindantes a la explotación; se arreglarán periódicamente las pistas de servicio y demás caminos; se señalará debidamente el punto de salida de camiones y maquinaria; se dispondrá de un sistema de lavado de ruedas para evitar que los camiones arrastren barro fuera del recinto de la planta.
 - Medidas correctoras: Se dismantelarán y demolerán los componentes, instalaciones y elementos auxiliares utilizados durante el funcionamiento de la planta, así como los muros, rampas, casetas, arquetas, cimientos, etc.; se recogerán periódicamente los residuos generados en lugar apropiado donde serán clasificados, envasados, etiquetados y enviados a gestores autorizados; se irá rellanando el hueco extraído con materias inertes como bolos, tierras de excavación, etc., hasta una cota aproximada de 1 m por encima del nivel freático; se irán acondicionando distintos bancales para su posterior aprovechamiento agrícola de regadío.
- “Plan de vigilancia ambiental”.
- “Documento de síntesis”.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (10.435,00 €).

Señalar que en el apartado “Valoración de impactos” el concepto de “impacto beneficioso” no es el correcto para calificar la afección ambiental de un proyecto minero de esta envergadura. En su lugar, se entiende que el impacto ambiental sería, en todo caso, “compatible”.



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Collados", n.º 10A00593, en el término municipal de Robledillo de la Vera. (2009062773)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Los Collados", n.º 10A00593, en el término municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 88, de fecha 11 de mayo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Los Collados", n.º 10A00593, en el término municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Los Collados", n.º 10A00593, en el término municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en el polígono 3, parcela 154 del término municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres), en el sector definido por las siguientes coordenadas UTM (Huso 30):

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	280.576	4.441.699
2	280.644	4.441.713
3	280.719	4.441.690
4	280.700	4.441.631

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). Esta banda de protección de 10 m se ampliará en 5 m más, en caso de riesgo de desprendimiento del talud. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillaado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave y estable, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 10.000 m³. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad máxima de 1,5 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno será de CINCO MESES.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde Robledillo de la Vera, tomando el Camino de las Encinillas. A 1,5 km aproximadamente parte un camino a la izquierda por el que, tras recorrer 750 m se abre otro camino a la derecha que conduce a la parcela.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.



Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Vías pecuarias: las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen. En caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Con objeto de proteger las zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Dada la proximidad de edificaciones, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la



Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 14 de febrero de 2002 (DOE de 16/05/2002), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Clave 72. Según el artículo 173.4 dicho uso no estaría permitido, y en consecuencia puede entenderse como incompatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que deberá solicitarse al organismo competente y de forma previa a cualquier actividad relacionada con la extracción, un cambio puntual de las Normas Subsidiarias que afectan a la mencionada parcela.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Ello se tendrá en cuenta para evitar la aparición de lagunas artificiales.

Se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentía.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.



Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración estará a la recuperación del uso agrícola del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montañas, acopios, escombreras o residuos. La topografía resultante, una vez terminada la restauración, deberá ser similar a la original, conservado en todo momento las pendientes del terreno, con el fin de no modificar el régimen de escorrentía superficial que posee la parcela. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones y obras.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas y taludes, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.



- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de



la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 22 de septiembre de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, UTE SANEAMIENTO COMARCA DE LA VERA, con domicilio social en C/ Guillermo Marconi, 6, de Mérida (Badajoz) y CIF G-84984277, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "LOS COLLADOS", n.º 10A00593, en el término municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de material (jabre) con el objeto de utilizarlo para las obras de saneamiento de la comarca de la Vera que está realizando la empresa promotora. La extracción se realizará sobre el polígono 3, parcela 154.

Se ha proyectado la extracción a una profundidad máxima de 1,5 metros en un único banco, ocupando una superficie de 0,65 ha de la que se pretende extraer un volumen total de áridos de 10.000 m³. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, será de 5 meses.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la obra, ejecutándose un único banco de trabajo de geometría continua y morfología tipo artesana.

El acceso se realizará desde Robledillo de la Vera, tomando el Camino de las Encinillas. A 1,5 km aproximadamente parte un camino a la izquierda por el que, tras recorrer 750 m se abre otro camino a la derecha que conduce a la parcela.



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos de promotor, la ubicación de la explotación, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Legislación aplicable” en materia ambiental.
- “Situación geográfica”, con la ubicación de la explotación, superficie destinada a la extracción y el acceso a la misma.
- “Descripción del proyecto”, donde se incluye el diseño y vida útil de la explotación, además de la ubicación de dicho recurso.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada” en base a los criterios de calidad de los materiales, al cumplimiento de los requisitos medioambientales, cercanía a la obra, facilidad de acceso y autorización del titular de los terrenos.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: Se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto (en la fase preparatoria, de funcionamiento y de clausura) sobre los factores ambientales (suelo, vegetación, fauna, aire, agua, paisaje, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es compatible, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas protectoras y correctoras”, se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución:
 - En la Fase de Proyecto: Se planificará la ejecución de los trabajos para reducir la duración e intensidad de los impactos causados; se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes, las vías no influirán sobre los cursos de agua y se alejarán lo más posible de los mismos, y se restituirán una vez acabada la obra; se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos; para minimizar los efectos sobre la fauna, se evitarán grandes movimientos de maquinaria en épocas de reproducción y cría; el acceso a la parcela se realizará por los caminos ya existentes, sin circular fuera de las pistas.
 - En la Fase de Explotación: Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, de forma que todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites y lubricantes se procederá a su inertización; se mantendrá la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento; el mantenimiento y reparación de los vehículos se realizará en talleres autorizados, nunca en la zona de extracción; se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentías; se utilizarán preferentemente caminos ya existentes; se descompactarán los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al final de la fase de funcionamiento; se planificará el movimiento de la maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de acopios; se retirarán, acopiarán y mantendrán los horizontes superficiales del suelo para recuperar el terreno; se evitará el vertido de materiales o residuos, clasificando y depositando los sobrantes en vertederos autorizados; se cerrarán

y señalizarán las zonas de extracción para no afectar más superficie de la planificada; se organizarán los movimientos de la maquinaria según las curvas de nivel para evitar la formación de regueros en los que se encaucen las aguas de escorrentía; se limitará la velocidad de los vehículos; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos, y previo a cualquier movimiento de tierras para evitar la producción de polvo; se regarán los materiales acopiados al cargarlos a los volquetes, así como todas las superficies expuestas al viento; se limitará el trabajo a horario diurno; se evitará en la medida de lo posible el paso por poblaciones en las operaciones de transporte de material extraído; se procederá, al inicio de la extracción, a la retirada del estrato superficial de suelo y acopio en lugares determinados para su posterior restitución; se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo; se señalizarán las zonas de extracción para no afectar a más superficie que la planificada; se evitará el uso de colores llamativos en la maquinaria; se diseñará la extracción de forma que no rompa la armonía general del paisaje y se permita la implantación de un uso alternativo una vez clausurada la explotación; se evitarán colores llamativos en la maquinaria.

- En la Fase de Clausura: Se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido; se realizará la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo; se restituirán los accesos y se descompactarán los caminos auxiliares y la propia superficie de la zona extraída; se restaurará topográficamente la zona, se recuperará el horizonte superficial del suelo mediante la tierra vegetal acopiada; se limpiará de manera general la explotación para eliminar cualquier residuo y éstos serán gestionados por gestor autorizado.
- “Planificación de la restauración”: El plan de restauración está íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se irán adaptando los trabajos de extracción a las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la zona. El objetivo será el acondicionamiento de la parcela para que sea posible el uso agrícola de la misma. La restauración se irá desarrollando a lo largo de la fase operativa. Las primeras operaciones se empezarían a aplicar a los tres meses aproximadamente, iniciada ya la explotación. La restauración se realizará a lo largo de la vida útil de la actividad, pero se intensificaría en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a TRES MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.082,38 €).



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 343/2009. (2009083619)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria se la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 343/09 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 343/2009, con fecha 15-09-09, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS:

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por Gévora Construcciones, S.A., contra la sentencia dictada el 10 de diciembre de 2009 por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, en autos seguidos a instancia de D. Joaquín Galán Polo frente a la recurrente, Reformas Esercón, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, confirmamos la sentencia recurrida.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito que efectuó para recurrir, así como a las costas del recurso, en las que se incluirán los honorarios del Letrado de la impugnación en cuantía de 500 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos



preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A., Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente "Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., nombre: Cáceres O.P., dirección: Avda. España, 27, C.P. 10001 Cáceres", bajo la clave 66 y cuenta expediente del rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Construcciones y Reformas Esercón, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS

• • •



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 373/2009. (2009083624)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 373/09 a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 373/2009 Jacinto Rodríguez Hernández incapacidad permanente, con fecha 22-09-09, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS:

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. Jacinto Rodríguez Hernández contra la sentencia dictada el 16 de marzo de 2009 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia del recurrente frente a Automoción Extremadura, S.A., la Mutua Asepeyo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, confirmamos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en “Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., nombre: Cáceres O.P., dirección: Avda. España,



27, C.P. 10001 Cáceres” bajo la clave 66 y cuenta expediente del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

PUBLICACIÓN. Publicada y leída fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Automoción Extremadura, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS

• • •



ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 162/2009. (2009083623)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 162/2009 con fecha 26/5/2009, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Asepeyo, contra la sentencia de fecha 29-12-09, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en sus autos número 399/2007, seguidos a instancia de la misma recurrente, frente a D. Francisco Reyes Barroso Martín, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Construcciones Gamar Solano, S.L., sobre accidente, y, en consecuencia, confirmamos la resolución recurrida de instancia.

Se decreta la pérdida del depósito constituido por la Mutua recurrente, al que, una vez firme la presente resolución y por el Juzgado de procedencia, se le dará el destino legal.

Se imponen las costas causadas en el presente recurso a la recurrente, en las que se incluirán los honorarios del Letrado del Trabajador impugnante en la cuantía de 350 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A., Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social



al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente "Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social de Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., nombre: Cáceres O.P., dirección: Avda. España, 27, C.P. 10001 Cáceres", bajo la clave 66 y cuenta expediente del rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a la empresa "Construcciones Gamar Solano, S.L.", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 17 de septiembre de 2009 sobre notificación de auto de adopción de medidas cautelares previas en el procedimiento n.º 451/2009. (2009ED0738)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO: 00749/2009

En la ciudad de Badajoz, a veinticuatro de julio de dos mil nueve, vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez acctal. del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, el presente procedimiento de adopción de medidas cautelares, de una parte como demandante FCE Bank PLC Sucursal en España, representada por el procurador Sr. Almeida Lorences y asistida por el letrado Sr. Nogales Cerrato; y de la otra como demandado D. Francisco Núñez Mure; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA:

1. Se acuerda requerir a D. Francisco Núñez Mure que ponga a disposición de la entidad actora FCE Bank PLC Sucursal en España el vehículo marca Jaguar, modelo S TYPE, matrícula la 3941-FGC con número de bastidor SAJAA011467N68777.
2. El vehículo quedará depositado en las instalaciones de la entidad Antonio Bravo, S.A., o en la persona o entidad que convenientemente designe la actora, una vez jurado el cargo y advertido de las obligaciones inherentes al cargo de depositario judicial, vehículo que deberá quedar inmovilizado y retenido a disposición del Juzgado hasta que recaiga sentencia, momento en el que deberá resolverse sobre su destino final.

La medida cautelar se aplicará previa caución por importe de quinientos euros (500 €), en cualquiera de las formas previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 529 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ("la caución podrá constituirse en dinero efectivo, mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que, a juicio del tribunal, garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad de que se trate").

Se condena a la parte demandada en las costas causadas.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación sin efecto suspensivo ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez acctal. del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Badajoz y su partido judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco Núñez Mure, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.

El/La Secretario

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE PLASENCIA**

EDICTO de 16 de septiembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 191/2009. (2009ED0737)

D.ª Elena Sánchez Pérez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de JVB191/09 n.º seguidos a instancia de D. José Prieto Prieto contra Construcciones Pérez Mesonero, S.A., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

D.ª Manuela Pérez Claros, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Plasencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 191/09 a instancia de D. José Prieto Prieto representado por la procuradora de los Tribunales D.ª Victoria Hornero y asistida por el letrado D. Javier Jociles contra Construcciones Pérez Mesonero, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales D.ª María Victoria Hornero, en nombre y representación de D. José Prieto Prieto, contra la entidad "Construcciones Pérez Mesonero, S.A.", condeno a la entidad demandada al otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa, a favor del actor de la plaza de garaje n.º veinticinco, situada en la planta segunda sótano, del edificio sito en Plasencia, calle Marqués de Ceballo, número 3, y para el caso que la entidad demandada se negare a ello, se procederá judicialmente a su elevación a escritura pública con cargo a la demandada.

Se imponen a la demandada las costas del procedimiento.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Pérez Mesonero, S.A., al que se hace saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguiente a su notificación, extendiendo y firmando el presente en Plasencia, a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se anula el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 30 de julio de 2009, denominado "Proyecto, análisis, diseño, desarrollo e implantación de una plataforma virtual de difusión de la ciencia de la Junta de Extremadura (PVDC)". Expte.: SV-137/30/09. (2009062805)

Detectado un error en el encuadre de los criterios de valoración sometidos a un juicio de valor, contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Anuncio de 23 de julio de 2009, por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Proyecto, análisis, diseño, desarrollo e implantación de una plataforma virtual de difusión de la ciencia de la Junta de Extremadura (PVDC)", número de expediente: SV-137/30/09, y publicado en el DOE número 146, de 30 de julio de 2009, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Anular y dejar sin efecto las actuaciones referidas al expediente SV-137/30/09 denominado "Proyecto, análisis, diseño, desarrollo e implantación de una plataforma virtual de difusión de la ciencia de la Junta de Extremadura (PVDC)", sin perjuicio de que con posterioridad, se inicie nuevo proceso de licitación.

Mérida, a 25 de septiembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE núm. 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se anula el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 30 de julio de 2009, denominado "Desarrollo de un sistema de registro de administrados para Entidades Locales (JEXRA)". Expte.: SV-122/30/09. (2009062806)

Detectado un error en el encuadre de los criterios de valoración sometidos a un juicio de valor, contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Anuncio de 23 de julio de 2009, por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "Desarrollo de un sistema de registro de administrados para Entidades Locales (JEXRA)", número de expediente: SV-122/30/09, y publicado en el DOE número 146, de 30 de julio de 2009, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Anular y dejar sin efecto, las actuaciones referidas al expediente SV-122/30/09 denominado "Desarrollo de un sistema de Registro de Administrados para Entidades Locales (JEXRA)", sin perjuicio de que con posterioridad, se inicie nuevo proceso de licitación.

Mérida, a 25 de septiembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE núm. 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre rehabilitación de cortijo. Situación: finca "El Hierro". Promotor: Iniciativas Almaran, S.L., en Alconchel. (2008082936)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de cortijo. Situación: finca "El Hierro". Promotor: Iniciativas Almaran, S.L., en Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008 sobre construcción de centro turístico temático. Situación: parcelas 26, 27, 36, 37, 43, 50 y 53 del polígono 7, parcelas 65 y 67 del polígono 11 y parcela 16 del polígono 6. Promotor: Emiralia, S.L., en El Gordo. (2008084903)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de



lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro turístico temático. Situación: parcelas 26, 27, 36, 37, 43, 50 y 53 del polígono 7, parcelas 65 y 67 del polígono 11 y parcela 16 del polígono 6. Promotor: Emiralia, S.L., en El Gordo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2009 sobre construcción de estación de servicio. Situación: parcelas 134 y 135 del polígono 10. Promotor: D.ª Remedios Bravo Flores, en Navas del Madroño. (2009083280)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de estación de servicio. Situación: parcelas 134 y 135 del polígono 10. Promotor: D.ª Remedios Bravo Flores, en Navas del Madroño.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 60 del polígono 15. Promotor: D.ª Belén Carnicero y Ortiz de Solórzano, en Cuacos de Yuste. (2009083281)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 60 del polígono 15. Promotor: D.ª Belén Carnicero y Ortiz de Solórzano, en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2009 sobre construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcelas 4-19, 1004, 2004 y 3004 del polígono 8 y parcelas 16 y 48 del polígono 6. Promotor: Solaris 2006, S.L., en Navalvillar de Pela. (2009083283)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parcelas 4-19, 1004, 2004 y 3004 del polígono 8 y parcelas 16 y 48 del polígono 6. Promotor: Solaris 2006, S.L., en Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 10 de agosto de 2009 sobre legalización de granja de conejos silvestres. Situación: paraje "Los Frontones", parcela 42 del polígono 40. Promotor: D.^a María del Mar Pérez González, en Guareña. (2009083282)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de granja de conejos silvestres. Situación: paraje "Los Frontones", parcela 42 del polígono 40. Promotor: D.^a María del Mar Pérez González, en Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2009 sobre construcción de vivienda y nave agroganadera. Situación: finca cortilla "La Becerrilla", parcela 5 del polígono 24. Promotor: D.^a Raquel Sánchez Rodríguez, en Serradilla. (2009083277)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda y nave agroganadera. Situación: finca cortilla "La Becerrilla", parcela 5 del polígono 24. Promotor: D.^a Raquel Sánchez Rodríguez, en Serradilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 14 de agosto de 2009 sobre construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parte de la finca registral n.º 5615 denominada "Millar del Gitano", que se encuentra comprendida entre las siguientes líneas definidas por coordenadas UTM: línea norte (X: 673769,44, Y: 4329623,23); (X: 673814,17, Y: 4329724,92); (X: 675698,02, Y: 4329747,52), línea sur (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 674760,8, Y: 4328690,22), línea oeste (X: 674760,8, Y: 4328690,22); (X: 673769,44, Y: 4329623,23) y parte de la finca registral n.º 5613 denominada "La Cabaña", que se encuentra comprendida entre las siguientes líneas con coordenadas UTM: línea norte (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 674760,8, Y: 4328690,22), línea este (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 676331,9, Y: 4328689,35), línea sur (X: 676331,9, Y: 4328689,35); (X: 675194,19, Y: 4327766,98), línea oeste (X: 675124,19, Y: 4327766,98); (X: 674760,8, Y: 4328690,22). Promotor: Naturener Solar Alburquerque 5, S.L., en Alburquerque. (2009083284)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central solar termoeléctrica. Situación: parte de la finca registral n.º 5615 denominada "Millar del Gitano", que se encuentra comprendida entre las siguientes líneas definidas por coordenadas UTM: Línea norte (X: 673769,44, y: 4329623,23); (X: 673814,17, Y: 4329724,92); (X: 675698,02, Y: 4329747,52), línea sur (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 674760,8, Y: 4328690,22), línea oeste (X: 674760,8, Y: 4328690,22); (X: 673769,44, Y: 4329623,23) y parte de la finca registral n.º 5613 denominada "La Cabaña", que se encuentra comprendida entre las siguientes líneas con coordenadas UTM: línea norte (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 674760,8, Y: 4328690,22), línea este (X: 675698,02, Y: 4329747,52); (X: 676331,9, Y: 4328689,35), línea sur (X: 676331,9, Y: 4328689,35); (X: 675194,19, Y: 4327766,98), línea oeste (X: 675124,19, Y: 4327766,98); (X: 674760,8, Y: 4328690,22). Promotor: Naturener Solar Alburquerque 5, S.L., en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



ANUNCIO de 14 de agosto de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Nava", parcela 9 del polígono 97. Promotor: D. José Vizquete Pulgarín, en Azuaga. (2009083286)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Nava", parcela 9 del polígono 97. Promotor: D. José Vizquete Pulgarín, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Gallegas", parcelas 89 y 90 del polígono 46. Promotor: D. Ángel Vizquete Pulgarín, en Azuaga. (2009083287)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Gallegas", parcelas 89 y 90 del polígono 46. Promotor: D. Ángel Vizquete Pulgarín, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 14 de agosto de 2009 sobre construcción de casa rural. Situación: paraje "Portezuelo", parcelas 204 y 213 del polígono 17. Promotor: D.^a Emiliana María Sánchez Cano, en Fuenlabrada de los Montes. (2009083290)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: paraje "Portezuelo", parcelas 204 y 213 del polígono 17. Promotor: D.^a Emiliana María Sánchez Cano, en Fuenlabrada de los Montes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009083491)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por causa contemplada en la letra h) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, de apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo (relacionado en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de septiembre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
FRANCISCO PALOMARES VALVERDE	23002423P	2006-015795

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009083492)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de septiembre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	80051719N	2006-014790
FRANCISCO JOSÉ MONTERO CERRATO	09206283G	2006-000148

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009083495)

Habiéndose intentado la notificación (al interesado relacionado en el Anexo adjunto), en debida forma, de archivo de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del



Plan Especial de Vivienda, por posesión de vivienda incompatible (causa contemplada en la letra k) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de septiembre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ÁNGEL VALERO PRIETO	76022663G	2006-041363

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2009083481)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP09/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL PAVIN **DNI:** 16.384.8
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gil de Andrade, 5, Piso 3
LOCALIDAD: 28804-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JESUS VICENTE SALGUERO PEREZ **DNI:** 76.264.606
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jacinto Benavente, 1, Bl. 2, Puerta C
LOCALIDAD: 06800-MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Realizar el ejercicio de la pesca a las 00:30 horas.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SANTOS RAMOS CEBRINO **DNI:** 88.781.31
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Mirador, 21
LOCALIDAD: 06498-LOBON BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Realizar el ejercicio de la pesca fuera del horario permitido, siendo las 02:15 horas de la madrugada.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/161 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: HRISTO NIKOLOV SAVOV **DNI:** X2456319B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ María Martínez, 17-1B
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Pescar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de ponerse.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/184 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO ANTONIO MORALES PACHON **DNI:** 30.446.053
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Mirasierra, 3, Bl. 6, Esc. 4, Piso 1
LOCALIDAD: 14005-CORDOBA CORDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Practicar el deporte de la pesca con caña (3 unidades a fondo) en horario prohibido, sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/187 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ROSSITZA ALEXANDROVA RANGELOVA **DNI:** X1485576Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Moreno, 16
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Pescar en horario prohibido sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETAR NIKOLAEV POMENOV **DNI:** X1451688C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Moreno, 16
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Pescar en horario prohibido sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/189 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STANIMIR EKATERINOV PENEV **DNI:** X5311855M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hierbabuena, 24-5
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Pescar en horario prohibido sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/190 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL IVANOV TANEV **DNI:** X1257118F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San José, 17, Piso 3 A
LOCALIDAD: 28921-ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Pescar en horario prohibido, sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/191 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LYUBCHO GRIGOROV TODOROV **DNI:** X5013425T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Mineros, 18
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Pescar en horario prohibido, sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MADLENA KOSTADINOVA TANEVA **DNI:** X1292668E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San José, 17, Piso 3 A
LOCALIDAD: 28921-ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Pescar en horario prohibido, sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/193 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN LUNGU **DNI:** X6634579E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Roma, 7
LOCALIDAD: 28820-COSLADA MADRID
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas
Pescar la tarde antes de la celebración de un concurso de pesca, debidamente autorizado y señalado.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CLAUDIU FLORIN FLOROIU **DNI:** X9631888V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Isacc Newton, Bloque 14
LOCALIDAD: 45500-TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la autorización administrativa correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/197 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS BORTA **DNI:** 13.974.694
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Beatriz Galindo, 2
LOCALIDAD: 28803-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/198 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CASIAN VASILE **DNI:** X08051592M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Bolivia, 17, 3 A
LOCALIDAD: 28822-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/199 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO GEORGE CRISTIAN ONUT **DNI:** X5297086W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Nuestra Señora de los Angeles, 1
LOCALIDAD 28822-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO BOGDAN LICA COZMAN **DNI:** X6895989Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Fuente, 8 B
LOCALIDAD 28812-VALVERDE DE ALCALA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/201 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NICOLAE FESTEU **DNI:** X6255896Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Almagro, 8, Baja.
LOCALIDAD 28802-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/202 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICOLAE DRAGAN **DNI:** X8647822Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Méjico, 25, Portal 1, C
LOCALIDAD: 28822-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: AUREL BALAN **DNI:** X6788636W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Mayor, 6, 1A
LOCALIDAD: 28939-ARROYOMOLINOS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/207 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VALENTIN MOCANU **DNI:** X6111522P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Fleming, 37
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IONUT MOCANU **DNI:** X8945735T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Fleming, 37, 3B
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/210 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO COSMIN CORNELIU VILT **DNI:** X6400704B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Quiñón, 9, Portal 3 D
LOCALIDAD 28330-SAN MARTIN DE LA VEGA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar con cuatro cañas.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-5
SANCIÓN: 210,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/212 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NICUSOR TIUTIU **DNI:** X5625511X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Bárbara, 17
LOCALIDAD 28903-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ION GABRIEL ARTENE **DNI:** X6468244T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón y Cajal, 2, Portal 5, 3A
LOCALIDAD 28970-HUMANES MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/229 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO SANTIAGO FERNANDEZ JIMENEZ **DNI:** 76.124.532
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galán, 6, Piso 3 A
LOCALIDAD 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
Pescar en el coto privado de pesca "La Anguila" sin permiso.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALERIU TORBA **DNI:** 74.993.35
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Sebastián, 27, Bloque B, Piso 4 B
LOCALIDAD 28000-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y tener un trasmallo colocado en el agua.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-C-6
SANCIÓN: 752 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/233 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DUMITRU CIPRIAN ISCU **DNI:** X9121590C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Córdoba, 1, Bloque 2, Puerta A
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y tener un trasmallo colocado en el agua.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-C-6
SANCIÓN: 752 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/234 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PETRICA ANDREI CIUPERCA **DNI:** X8392040F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 27
LOCALIDAD 28229-VILLANUEVA DEL PARDILLO MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y tener un trasmallo colocado en el agua.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-C-6
SANCIÓN: 752 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO COSTEL CHIRIAC **DNI:** X8995052M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Burgos, 5, Piso 3 C
LOCALIDAD 28931-MOSTOLES MADRID
HECHOS Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
Pescal simultáneamente con más cañas de las permitidas.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 60 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CATALIN PETRISOR CORDONEANU **DNI:** X6915372P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Castrillo de Aza, 28, 3, 2
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar entre la puesta y la salida del sol sin autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL LAURENTU POPA **DNI:** X9923901E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Carlos I, 8, 9B
LOCALIDAD: ALJAVIR MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/248 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LIVIU TOADER **DNI:** X6860914Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Bélgica, 11, 2A
LOCALIDAD: 28945-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/251 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS CIRES **DNI:** X6666015V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Portal de Belén, 2-1B-BLP-6
LOCALIDAD: 28500-ARGANDE DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar entre la puesta y la salida del sol sin autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/252 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: WALTER QUILLERMO AMURRIO **DNI:** X6901527D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mártires, 15
LOCALIDAD: 04800-ALBOX ALMERIA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Realizar el ejercicio de la pesca careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAMON AGUADO DEL CERRO **DNI:** 39.099.17
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 6
LOCALIDAD: 45593-BARGAS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Realizar el ejercicio de la pesca careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/259 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION CATRUNA **DNI:** X4377770L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 2 B
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIGUEL JOSE MARTINEZ VILLAREJO **DNI:** 49.014.224
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mirasierra, Bl. 12, 1B
LOCALIDAD: 28941-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Realizar el ejercicio de la pesca a las 03:10, estando prohibido.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/261 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STANIMIR EKATERINOV PENEV **DNI:** X5311855M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HIERBABUENA, 24, Piso 5
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la licencia de pesca en vigor.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/262 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL IVANOV TANEV **DNI:** X1257118F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San José, 17, 3A
LOCALIDAD: 28921-ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar careciendo de licencia de pesca en vigor.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MADLENA KOSTADINOVA TANEVA **DNI:** X1292668E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San José, 17, 3A
LOCALIDAD: 28921-ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar careciendo de licencia de pesca en vigor.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILE IOAN CIONTOS **DNI:** X5655086F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Leceres, 7, Piso 1
LOCALIDAD: 12530-BURRIANA CASTELLON
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar careciendo de licencia administrativa.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ENRIQUE FRAILE LOPEZ **DNI:** 39.055.82
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jorge Manrique, 1, Piso BJ, A
LOCALIDAD 45200-ILLESCAS TOLEDO
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/268 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ION POPESCU **DNI:** 10.704.656
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ribera del Río Jerte
LOCALIDAD 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/269 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ALEXANDRU GRAMA **DNI:** X3946925X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Don Quijote, 85, 1D
LOCALIDAD 13600-ALCAZAR DE SAN JUAN CIUDAD REAL
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/270 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO COSTEL TANASA **DNI:** X6615246D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ José María Peman, 15
LOCALIDAD 13710-ARGAMASILLA DE ALBA CIUDAD REAL
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar careciendo de licencia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/271 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALER GRAMA **DNI:** X6778671L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ignacio Sánchez Redondo, 9
LOCALIDAD 10691-GALISTEO CACERES
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
Pescar sin permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/272 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO AURELIAN CLAUDIO BACEA **DNI:** X6890276M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Argamasilla Ruidera, 10
LOCALIDAD 13710-ARGAMASILLA DE ALBA CIUDAD REAL
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
Pescar sin permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/275 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ADRIAN CRETU **DNI:** P11947509T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miguel Hernández, 21
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 63-A-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/276 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DRAGOS PISLEA **DNI:** X5449689T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Logroño, 2, BJ I
LOCALIDAD 28523-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 63-A-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LADISLAU BERES **DNI:** X8943244Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cristóbal Colón, 5, 4 D
LOCALIDAD 28803-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 63-A-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ROMAN LENO **DNI:** X6693202H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Capitán Antonio de Oro Pulido, 31, P3, 1B
LOCALIDAD: 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAI PINZARU **DNI:** X5621916A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 20, 4 C
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 63-A-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/290 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO PEÑATO ANDUJAR **DNI:** 76.256.957
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vistaalegre, 56
LOCALIDAD: 06473-VILLAGONZALO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/308 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE ELIAS RUFO UCETA **DNI:** 15.500.114
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Uruguay, 2
LOCALIDAD: 45150-NAVAHERMOSA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTORIA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/314 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GONZALO ALVAREZ BARRANTES **DNI:** 69.575.65
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Caupolican, 4, Bl. 4, Piso 4 D
LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
Pescar siendo poseedor de licencia válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los agentes de la autoridad.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 15 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTORIA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/322 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICU RADO **DNI:** X2938149Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Irún
LOCALIDAD: 28330-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTORIA: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/329 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN DAN **DNI:** X5711779M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Mar, 1
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/330 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OVIDIU POPA **DNI:** X4228430H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monforte de Lemos, 157, 7, 4
LOCALIDAD: 28029-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. (2009083609)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 21 de septiembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



A N E X O

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 2,0034 MW de potencia, ubicada en la ctra. EX-105, Almendralejo-Aceuchal, km 74,700 del término municipal de Aceuchal (Badajoz), titularidad de la entidad Flexigama, S.L., por no haber acreditado el aval establecido por las disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800 Mérida), y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 10 de julio de 2009. La Jefa de Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. (2009083610)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 9 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 21 de septiembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

A N E X O

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 10.000 kW de potencia, ubicada en la parcela 10 del polígono 5 del término municipal de Casatejada (Cáceres), titularidad de la entidad Alto Tajo 3, S.L., por no haber acreditado el aval establecido por las disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800 Mérida), y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 9 de julio de 2009. La Jefa de Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. (2009083611)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 8 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 21 de septiembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

A N E X O

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 1.000 kW de potencia, ubicada en la parcelas 24, 25, 26 y 27 del polígono 9 del término municipal de Acedera (Badajoz), titularidad de D. Abel Tejedor León, por no haber acreditado el aval establecido por las disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800 Mérida), y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 8 de julio de 2009. La Jefa de Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. (2009083612)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 3 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 21 de septiembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

A N E X O

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 1,4 MW de potencia, ubicada en el polígono 19, parcela 2, de Zurbarán del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), titularidad de la entidad Algaría Energía, S.L., por no haber acreditado el aval establecido por las disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800 Mérida), y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 3 de julio de 2009. La Jefa de Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009 sobre expropiación forzosa para el levantamiento de actas previas. Ref.: 10/AT-8096. (2009083614)

Por tener concedido el proyecto de Energía de Miajadas, S.A., denominado LAMT a 45/22 kV subestación Escurial-Polígono Industrial de Miajadas, registrado con el núm. AT-8096 la declaración de utilidad pública, por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de fecha 15-06-2009 publicada en el DOE n.º 125, de 1-07-2009 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nombre	PROPIETARIOS Domicilio	FINCAS		AFECCIÓN			
		Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoyo	M² Apoyo	ML Vuelo	M² Vuelo
ISABEL AVIS ISIDRO	C/ PUERTO DE PALOMAS, 58.JEREZ DE LA FRONTERA		31 /40			22,86	274,32
MATIAS BRAVO JIMENEZ	C/ CASTELAR, 37MIAJADAS		30 /59			22,46	269,52
JUANA REDONDO PINTADO	C/ BARRIO NUEVO,6MIAJADAS		22 /5	1/2	2,000	204,6	2455,2
CATALINA CINTERO SANCHEZ	C/PUENTE, 47MIAJADAS		22 /6	1 Y 1/2	4,250	305,74	3668,8 8
ISMAEL RUBIO ALVES	C/ ESTANCO, 2ESCURIAL		501 /5037			2	24
HRDOS. DE DEMETRIO MATEOS AMORES	C/ GENERAL FRANCO, 34CASAS DE DON GOMEZ		501 /40			15,89	190,68
CATALINA NIETO GARRIDO	LG LA CABALLERIZAESCURIAL		501 /27	1/2	1,125	32,69	392,28
ELEUTERIO ARIAS MANZANARES	C/ CINTA, 28ESCURIAL		501 /24			60,62	727,44



Fecha y lugar levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Miajadas: Día 21-10-2009 a las 10,30 horas.

Ayuntamiento de Escorial: Día 21-10-2009 a las 12,00 horas.

Cáceres, a 30 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación de gestión de servicio público, modalidad concierto de "Gestión de recursos residenciales que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales". Expte.: GE-09/02. (2009062803)

Publicada la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de servicio público, bajo la modalidad de concierto de la gestión de recursos residenciales que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales, mediante Anuncio en el DOE de fecha 14 de agosto de 2009, y siendo irregular la oferta económica presentada por la única empresa licitadora por no ajustarse al modelo establecido en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Declarar desierta la mencionada contratación.

Mérida, a 22 de septiembre de 2009. El Secretario General, P.D. de 12-03-2009 (DOE de 24-03-2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1496/09, 1497/09 y 1498/09. (2009ED0735)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de



febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1496/09.

Demandante: Perla del Mar González Quijada.

Demandado: Venta la Yegua, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), de Plasencia.

Día: 23-10-2009.

Hora: 09,30.

Expediente n.º: 1497/09.

Demandante: Magdalena Borja Ríos.

Demandado: Venta la Yegua, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), de Plasencia.

Día: 23-10-2009.

Hora: 09,30.

Expediente n.º: 1498/09.

Demandante: Fátima Benallah Salhi.

Demandado: Venta la Yegua, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), de Plasencia.

Día: 23-10-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio de "Catering para los comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Junta de Extremadura durante los cursos 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012 en la provincia de Cáceres". Expte.: SER0903009. (2009062817)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA, DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Educación.
 - 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono: 924 007500.
 - 5. Telefax: 924 007572.
 - 6. Correo electrónico: contyri@edu.juntaex.es
 - 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales desde el día siguiente a su publicación.
- d) Número de expediente: SER0903009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering para los comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Junta de Extremadura en la provincia de Cáceres.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Tres lotes (según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I).
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I.
 - 1) Domicilio: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I.
 - 2) Localidad y código postal: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la firma del contrato y durante los cursos 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012.



f) Admisión de prórroga: En los términos previsto en el art. 279 de la LCSP y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV. Servicio de comidas para escuelas 55523100-3.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios objetivos/automáticos: 55%.

— Calidad y variedad de los menús ofertados: 25%.

— Calidad y planes de actuación: 20%.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 1.007.767,29 euros.

b) IVA (7%): 70.543,71 euros.

c) Importe total: 1.078.311,00 euros.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Grupo: M; Subgrupo: 6. La categoría (art. 38 del R.D. 1098/2001, Reglamento de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas) vendrá determinada por la cuantía del/los lote/s a la/s que opten los licitadores, teniendo en cuenta la división del contrato en lotes.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: En el Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variante: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 LCSP).

**8.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: C/ Santa Julia, núm. 5.
- b) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5, de Mérida, así como en dicha página web. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura del Sobre 2 "C.2 criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor". De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cuenta del adjudicatario.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad), C/ Delgado Valencia, n.º 6 (06800 Mérida) Telfs.: 924 006823/006815 o en la Secretaría General (Sección de Contratación), C/ Santa Julia, 5 (06800 Mérida), Telf.: 924 007500.

Mérida, a 30 de septiembre de 2009. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras del Palacio de Congresos Vegas Altas, en Villanueva de la Serena". Expte.: OB092PR17105. (2009062820)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PR17105.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras de construcción de Palacio de Congresos en "Vegas Altas".
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Villanueva de la Serena.
- d) Plazo de ejecución: 28 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
 - Estudio y análisis del proyecto.
 - Memoria del trabajo a desarrollar para la coordinación de seguridad y salud.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado del contrato: 167.241,38 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (%): 26.758,62 €.

Presupuesto total: 194.000,00 €.

Fuente de Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2 Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema: "Una manera de hacer Europa".

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 83. LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007018.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: El día 21 de octubre de 2009; Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
 - 4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 5 de noviembre a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 26 de octubre de 2009, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1" y el día 30 de octubre de 2009, a las 10 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 30 de septiembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Máquinas de anestesia con destino al Área de Salud".

Expte.: CS/01/1109045694/09/PA. (2009062799)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109045694/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de máquinas de anestesia con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 120.560,75 euros.

Importe de IVA (7%): 8.439,25 euros.

Importe total: 129.000,00 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218160.



e) Fax: 924 218284.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio de valoración es precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6. TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Respirador de transporte, ecógrafo 3D y esterilizador a vapor con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109045695/09/PA. (2009062800)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109045695/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de respirador de transporte, ecógrafo 3D y esterilizador a vapor con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 164.485,99 euros.

Importe de IVA (7%): 11.514,01 euros.

Importe total: 176.000,00 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218160.
- e) Fax: 924 218284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio de valoración es precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6. TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Mesa de tallado, incubadora y mesa de quirófano con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109045696/09/PA. (2009062801)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109045696/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de mesa de tallado, incubadora y mesa de quirófano con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 138.322,43 euros.

Importe de IVA: (7%): 9.682,57 euros.

Importe total: 148.005,00 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218160.
- e) Fax: 924 218284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio de valoración es precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6. TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el servicio de "Mantenimiento de aparatos y dispositivos de electromedicina, radiología e instalaciones eléctricas de seguridad en los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/07/1109042498/09/PA. (2009062809)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1109042498/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de aparatos y dispositivos de electromedicina, radiología e instalaciones eléctricas de seguridad para los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) División por lotes y numero: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 389.655,16 euros.

Importe de IVA (7%): 62.344,84 euros.

Importe total: 452.000,00 euros.

Importe total incluidas posibles prórrogas, sin IVA: 779.310,32 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No es necesario.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Hospital Virgen del Puerto.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 428351.
- e) Fax: 927 428331.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de noviembre de 2009.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de noviembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Hospital Virgen del Puerto.
 - 2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Fecha: Apertura de la documentación:
 - Sobre "1" documentación administrativa: 16 de noviembre de 2009.
 - Sobre "2" documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 23 de noviembre de 2009.
- e) Hora: Las Mesas de Contratación se constituirán a la 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La fecha y hora de la mesa pública para la apertura del Sobre "3" criterios de adjudicación cuya valoración es automática será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>).

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha y hora de la mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>).

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

23 de septiembre de 2009.

14.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Plasencia, a 24 de septiembre 2009. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres consistente en la adaptación del Plan al Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Palacio de Godoy a Conservatorio Oficial de Música de Cáceres. (2009083601)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2009, se aprobó inicialmente la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres consistente en la adaptación del Plan al Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Palacio de Godoy a Conservatorio Oficial de Música de Cáceres.

El documento, aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), a fin de que sean presentadas las alegaciones al mismo que se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Cáceres, a 17 de septiembre de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009 sobre aprobación inicial de la segunda modificación del Plan Parcial del Sector S.U.P. 1-1. (2009083600)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 21 de septiembre de 2009 aprobó inicialmente la 2.ª modificación del Plan Parcial del Sector S.U.P. 1-1 "Montesol 1" incoada a instancias de la Junta de Compensación del Sector, consistente en modificar la altura máxima permitida en la parcela destinada al equipamiento social (genérico, asistencial y administrativo) que pasaría de 2 a 4 plantas, modificando para ello el contenido de los artículos 4.4.2, 4.4.1.2, 4.4.2.2 y 5.1.4, si bien con la condición de que sea presentado un anteproyecto en el que se especifiquen el diseño, impactos en el entorno y equipamientos a desarrollar justificando la actuación pretendida.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la toma de posesión de dos plazas de Técnico Maestro-Educador (Educación Especial) de las guarderías municipales. (2009083618)

De conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal de selección de dos plazas de Técnico Maestro-Educador (Educación Especial), de las Guarderías Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, cuya convocatoria fue anunciada en el BOE de 13 de septiembre de 2008 y, una vez presentada la documentación requerida por los seleccionados, se procede a adoptar el siguiente,

ACUERDO:

1. Nombrar como funcionarias de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, ocupando las plazas de Técnico Maestro-Educador (Educación Especial), de las Guarderías Municipales a D.^a María Consolación Lozano Palacios y, a D.^a Soraya Cuesta Rodríguez, según la propuesta del Tribunal Calificador.
2. Que se proceda a tomar posesión de sus plazas como funcionarias.

Trujillo, a 18 de septiembre de 2009. La Alcaldesa, CRISTINA BLÁZQUEZ BERMEJO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Laura Calzada Bravo. (2009083302)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D.^a Laura Calzada Bravo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 1 de septiembre de 2009. La Interesada, LAURA CALZADA BRAVO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net